

*Escritorio General del Gobierno de la Nación*

BUENOS AIRES, Julio 1 de 1992

Señor Interventor  
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES  
Don Luis E.A. SARLENGA  
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud.  
adjuntando a la presente PRIMER TESTIMONIO de  
la escritura otorgada al folio 460 el 1 de Ju  
lio de 1992, del Registro Notarial del Estado  
Nacional.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-



*[Handwritten signature]*

HORACIO A. D'ALBORA  
ESCRIBANO ADSCRITO

PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO CIENTO TRES. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los un día del mes de Julio del año mil novecientos noventa y dos, ante mi Escribano Adscrito del Registro Notarial del Estado Nacional, COMPRENEN las personas que se identifican y expresan sus datos personales como se indica a continuación: el Señor Ministro de Defensa, Doctor Antonio Erman GONZALEZ, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 6.711.122, domiciliado en Avenida Paseo Colón número 255, piso noveno, Capital, de cuyo conocimiento y carácter legal por ser público y notorio, doy fé; Don Luis Eustaquio Agustín SARLENGA, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento 4.404.710, domiciliado en Avenida Cabildo número 65 de ésta Capital quién comparece en nombre y representación del ESTADO NACIONAL ARGENTINO-DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, en su carácter de INTERVENTOR de la misma; don Juan CHAUVEAU, francés, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.878.000, don Ezequiel FERNANDEZ MEZZADRA, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento 4.424.734 y don Gilberto Hernán ZAVALA, argentino, soltero, con Documento Nacional de Identidad 11.987.064, domiciliados en Avenida Córdoba 1351, piso 13 de ésta Ciudad, quienes lo hacen en nombre y representación de ACEROS ZAPLA S.A., con domicilio en Avenida Córdoba 1351, piso 13 de ésta Ciudad, en sus caracte-

res de apoderados de la misma; personerías que se acreditarán al final. Considero a los comparecientes capaces para este otorgamiento. Doy fé de conocimiento en los términos del artículo 1001 del Código Civil por haberlos individualizado.- Y EXPRESAN: Que por Ley número 23.809 se aprobó la declaración de "sujeto a privatización" del "A.H.Z.", dependiente de la "D.G.F.M.", formulada mediante Decreto No 1131/90 y su modificatorio Decreto No 1213/90.- Que por Decreto No 2332/91, el "P.E.N." dispuso la venta en "LICITACION" de los "ACTIVOS TRANSFERIDOS" y "BIENES DE CAMBIO" que integran los Centros Siderúrgico y Forestal y la transferencia de los Derechos Mineros que formando parte de "A.H.Z." se especifican en el "PLIEGO" que fuera aprobado por ese mismo Decreto.- Que en cumplimiento del citado Decreto, el "MINISTERIO" llamó a la "LICITACION", en la que el único Oferente fue Aceros Zapla S.A., cuya oferta fue declarada admisible con fecha 10 de febrero de 1992.- Que mediante Decreto No 185/92, el "P.E.N." delegó en el Ministro de Defensa el ejercicio de las facultades a él conferidas por la Ley N 23.696, a los fines de la privatización de las empresas que se encuentren en jurisdicción del "MINISTERIO" a su cargo.- Que con fecha 25 de febrero de 1992, la Comisión de Preadjudicación preadjudicó a Aceros Zapla S.A. la "LICITACION", supeditada a que ésta efectuara algunas aclaraciones a su "OFERTA".- Que con fecha 30 de Marzo

de 1992, la Comisión de Preadjudicación, recibidas las aclaraciones solicitadas a satisfacción, resolvió por unanimidad aconsejar al "MINISTERIO" que adjudique la "LICITACION" a Aceros Zapla S.A. -- Que el día 31 de Marzo de 1992, mediante Resolución No. 500/92, el "MINISTERIO" dispuso adjudicar a Aceros Zapla S.A. la "LICITACION" -- Aceros Zapla S.A. fue notificada de esta Resolución el 10 de abril de 1992. -- Que con fecha 23 de Abril de 1992 Aceros Zapla S.A. hizo efectivo el pago del adelanto dispuesto en el artículo 22.2. del "PLIEGO", que consistió en la suma de U\$S 325.000.- ("DOLARES" trescientos veinticinco mil) equivalente al 10 % del monto correspondiente a la parte del "PRECIO" en efectivo. -- Que como consecuencia de lo expuesto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 del "PLIEGO", corresponde suscribir entre las "PARTES" el presente "CONTRATO", que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: CLAUSULA 1o: DEFINICIONES E INTERPRETACION: 1.1. DEFINICIONES: Todos los términos empleados con mayúsculas y entre comillas en el presente "CONTRATO" incluyendo su encabezamiento y considerandos, tendrán el significado que se les asigna en el artículo 1.2. del "PLIEGO", con los siguientes agregados: 1.1.1. "ACTIVOS TRANSFERIDOS": Son la totalidad de los activos que, conforme al "PLIEGO", la "VENDEDORA" vende y transfiere a la "COMPRADORA", excluidos los "BIENES DE CAMBIO": 1.1.2. "BANCO CENTRAL": Es el

Banco Central de la República Argentina. 1.1.3. "BIENES DE CAMBIO": Son los productos terminados y semiterminados, por los que, conforme al Anexo VII apartado A del "PLIEGO", la "COMPRADORA" ha ofertado por separado, y las materias primas que, conforme al Anexo VII apartado B del "PLIEGO", la COMPRADORA se ha comprometido a adquirir a valores de mercado o, en su caso, a recibir sin cargo. 1.1.4. "COMPRADORA": Es Aceros Zapla S.A. 1.1.5. "U\$S" ó "DOLAR/ES": Son dólares de los Estados Unidos de América. 1.1.6. "LICITACION": Es la licitación Pública Nacional e Internacional dispuesta por el Decreto No. 2332/91.- 1.1.7. "OFERTA": Es la oferta presentada por la "COMPRADORA" con sus posteriores modificaciones y aclaraciones obrantes en el "EXPEDIENTE LICITATORIO". 1.1.8. "PARTE/PARTES": Son la "VENDEDORA" y la "COMPRADORA", en conjunto o indistintamente. 1.1.9. "PLAN DE INVERSIONES": Es el plan de inversión acompañado como Anexo I de la "OFERTA" y sus posteriores modificaciones y aclaraciones obrantes en el "EXPEDIENTE LICITATORIO". 1.1.10. "PLIEGO": Es el Pliego de Bases y Condiciones de la "LICITACION", con las posteriores modificaciones y aclaraciones obrantes en el "EXPEDIENTE LICITATORIO". 1.1.11. "PPP": Es el Programa de Propiedad Participada. 1.1.12. "TITULOS": Son los Títulos de Deuda Externa Argentina Soberana declarados admisibles por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos según Resolución

No 551 del 29.4.92,---elegibles para el pago de la parte del precio en títulos conforme artículo 14.6.3.1. del "PLIEGO", 1.1.13. "VENDEDORA": Es el Estado Nacional y representado por el "MINISTERIO" y la "D.G.E.M.". 1.2. INTERPRETACION: 1.2.1. Este "CONTRATO" debe ser interpretado en el marco de las obligaciones descritas en el "PLIEGO", 1.2.2. Todas las referencias a artículos, puntos, incisos o anexos contenidas en este "CONTRATO", se entenderán referidos a artículos, puntos, incisos o anexos, respectivamente, de este "CONTRATO", salvo que expresamente se indique lo contrario. 1.2.3. Este "CONTRATO" contiene e incluye como parte del mismo, todo el contenido de los anexos mencionados en él. 1.2.4. Los títulos utilizados en este "CONTRATO" sirven sólo para referencia y no afectarán la interpretación de su texto. 1.2.5. Todos los plazos expresados en días en este "CONTRATO" se entenderán como de días corridos, salvo indicación expresa en contrario. CLAUSULA 2a: OBJETO: La "VENDEDORA" vende y transfiere a la "COMPRADORA", y ésta compra, con sujeción a los términos de este "CONTRATO" en las condiciones y plazos que se detallan más adelante, los "ACTIVOS TRANSFERIDOS", los Derechos Mineros y los "BIENES DE CAMBIO". CLAUSULA 3a: PAGO DEL "PRECIO": 3.1. Adelanto del "PRECIO" en efectivo: El día 23 de Abril de 1992 la "COMPRADORA" hizo efectivo el pago de la suma de U\$S 325.000. ("Dolares" trescientos

Banco Central de la República Argentina. 1.1.3. "BIENES DE CAMBIO": Son los productos terminados y semiterminados, por los que, conforme al Anexo VII apartado A del "PLIEGO", la "COMPRADORA" ha ofertado por separado, y las materias primas que, conforme al Anexo VII apartado B del "PLIEGO", la "COMPRADORA" se ha comprometido a adquirir a valores de mercado o, en su caso, a recibir sin cargo. 1.1.4. "COMPRADORA": Es Aceros Zapla S.A. 1.1.5. "U\$S" ó "DOLAR/ES": Son dólares de los Estados Unidos de América. 1.1.6. "LICITACION": Es la licitación Pública Nacional e Internacional dispuesta por el Decreto No. 2332/91.- 1.1.7. "OFERTA": Es la Oferta presentada por la "COMPRADORA" con sus posteriores modificaciones y aclaraciones obrantes en el "EXPEDIENTE LICITATORIO". 1.1.8. "PARTE/PARTES": Son la "VENDEDORA" y la "COMPRADORA", en conjunto o indistintamente. 1.1.9. "PLAN DE INVERSIONES": Es el plan de inversión acompañado como Anexo I de la "OFERTA" y sus posteriores modificaciones y aclaraciones obrantes en el "EXPEDIENTE LICITATORIO". 1.1.10. "PLIEGO": Es el Pliego de Bases y Condiciones de la "LICITACION", con las posteriores modificaciones y aclaraciones obrantes en el "EXPEDIENTE LICITATORIO". 1.1.11. "PPP": Es el Programa de Propiedad Participada. 1.1.12. "TITULOS": Son los Titulos de Deuda Externa Argentina Soberana declarados admisibles por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos según Resolución

No 551 del 29.4.92, ---elegibles para el pago de la parte del  
precio en ---titulos---conforme---articulo 14.6.3.1--- del "PLIE-  
GO". 1.1.13. "VENDEDORA": Es el Estado Nacional y represen-  
tado por el "MINISTERIO" --- y la "D.G.E.M.". 1.2. INTERPRETA-  
CION: 1.2.1. ---Este "CONTRATO"--- debe ser interpretado en el  
marco de las obligaciones descriptas en el "PLIEGO". 1.2  
.2. Todas las referencias a articulos, puntos, incisos o a-  
nexas contenidas en este "CONTRATO", se entenderán referi-  
dos a articulos, puntos, ---incisos o anexos, respectivamen-  
te, de este "CONTRATO", salvo que expresamente se indique  
lo contrario. 1.2.3. Este "CONTRATO" contiene e incluye co-  
mo parte del mismo, todo el contenido de los anexos men-  
cionados en él. 1.2.4. Los titulos utilizados en este  
"CONTRATO" sirven sólo para referencia y no afectarán la  
interpretación de su texto. 1.2.5. Todos los plazos expre-  
sados en dias en este "CONTRATO" se entenderán como de di-  
as corridos, salvo indicación expresa en contrario. CLAUSU-  
LA 2o: OBJETO: La "VENDEDORA" vende y transfiere a la  
"COMPRADORA", y ésta compra, con sujeción a los términos  
de este "CONTRATO" en las condiciones y plazos que se de-  
tallan más adelante, ---los "ACTIVOS TRANSFERIDOS", los Dere-  
chos Mineros y los "BIENES DE CAMBIO". CLAUSULA 3o: PAGO  
DEL "PRECIO": 3.1. Adelanto del "PRECIO" en efectivos El  
dia 23 de Abril de 1992 la "COMPRADORA" hizo efectivo el  
pago de la suma de U\$S 325.000. ("Dolares" trescientos



veinticinco mil), en concepto de adelanto de "PRECIO" en efectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2. del "PLIEGO". 3.2 Saldo del "PRECIO" en efectivo: Este asciende a la suma de U\$S 2.925.000.- ("Dólares" dos millones novecientos veinticinco mil) que en este acto son transferidas a una cuenta a la vista del Ministerio de Defensa, en la sucursal Plaza de Mayo del Banco de la Nación Argentina, en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 23.7 del "PLIEGO", sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de pago del saldo de "PRECIO" en efectivo. 3.3. Saldo de precio base en "TITULOS": En forma previa a este acto CITIBANK N.A., por cuenta y orden de la "COMPRADORA" ha hecho entrega al "BANCO CENTRAL" de "TITULOS" en cantidad suficiente que considerados a su valor nominal, con más sus intereses devengados y no pagados al 31 de Marzo de 1992 -también considerados a su valor nominal- arrojan un valor total de U\$S 29.250.000.- ("DOLARES" veintinueve millones doscientos cincuenta mil). La "VENDEDORA" da su conformidad, sirviendo el presente como eficaz recibo y carta de pago del saldo de "PRECIO" en "TITULOS". 3.4. "PRECIO" adicional en "TITULOS": En forma previa a este acto CITIBANK N.A., por cuenta y orden de la "COMPRADORA", ha hecho entrega al "BANCO CENTRAL" de "TITULOS" en cantidad suficiente que considerados a su valor nominal con más sus intereses devengados y no pagados al 31 de Mar-

co de 1992 - también considerados a su valor nominal - arrojan un valor total de U\$S 750.000 ("DOLARES" setecientos cincuenta mil). La "VENDEDORA" da su conformidad, sirviendo el presente como eficaz recibo y carta de pago del "PRECIO" Adicional en "TITULOS". 3.5. Los "TITULOS" referidos en la cláusula anterior, han sido abonados a la "VENDEDORA" en el convencimiento de que los mismos son perfectamente aptos para cancelar las sumas más arriba consignadas. El "BANCO CENTRAL" verificará los "TITULOS" siendo el plazo total para ello de 60 (SESENTA) días. La "COMPRADORA" deberá subsanar las objeciones a los "TITULOS" entregados o reemplazarlos a satisfacción del "BANCO CENTRAL" en un plazo de 30 (TREINTA) días a partir de la notificación del "BANCO CENTRAL". Dentro de los 10 (DIEZ) días de la comunicación de la verificación por el "BANCO CENTRAL", la "COMPRADORA" deberá depositar los intereses pagados con posterioridad a la fecha de la adjudicación. A partir del depósito de tales intereses el "BANCO CENTRAL" tendrá 30 (TREINTA) días para conciliar el cálculo de los intereses realizados por la "COMPRADORA". Efectuada la conciliación el "BANCO CENTRAL" notificará fehacientemente la aceptación final de la deuda pública externa en conversión al CITIBANK N.A. En caso de no cumplir la "COMPRADORA" con los plazos establecidos por causas que les sean imputables, sin perjuicio de lo establecido en el "CONTRATO", el Minis-

terio de Economía y Obras y Servicios Públicos o el Ministerio de Defensa, indistintamente, podrán exigir, por vía ejecutiva, el cumplimiento de la obligación pertinente, en ambos casos con más un interés punitorio equivalente a 2 % (DOS POR CIENTO) mensual sobre el valor nominal del capital e intereses ordinarios devengados a la fecha de la adjudicación correspondientes a los "TITULOS" no entregados u objetados. Los intereses punitivos serán pagaderos en "DOLARES" así como también los accesorios y gastos de mora. 3.6. En garantía de la efectiva transmisión y de la recepción de los "ACTIVOS TRANSFERIDOS", la totalidad del "PRECIO" pagado por la "COMPRADORA" quedará depositado en el "BANCO CENTRAL" y en el Banco de la Nación Argentina. Una vez que la "COMPRADORA" haya tomado posesión, se hayan suscripto las escrituras de transferencia de los inmuebles y de las concesiones mineras, que se encuentren en condiciones de ser escriturados, como mínimo los detallados en el Anexo A, inciso I), y se haya otorgado poder irrevocable a favor de las personas que designe La COMPRADORA a efectos de escriturar aquellos inmuebles y concesiones mineras que queden pendientes de ser escriturados, el Escribano General de Gobierno, en base a instrucciones que le imparten la VENDEDORA y la COMPRADORA, instruirá a los referidos Bancos a fin de que éstos procedan a liberar la totalidad del "PRECIO" depositado en garantía. CLAUSULA 4o.

"BIENES DE CAMBIO": 4.1.-- El listado y detalle de los "BIENES DE CAMBIO", se efectuará por Acta que suscribirán las "PARTES" el día de la toma de posesión de los "ACTIVOS TRANSFERIDOS", fecha en que se tomarán los inventarios respectivos. 4.2. En ese momento se instrumentará el pago del precio de los mencionados "BIENES DE CAMBIO". 4.3. El "PRECIO" correspondiente a los "BIENES DE CAMBIO" se pagará en "DOLARES" y gozará de 180 (ciento ochenta) días de gracia a partir de la fecha de suscripción del presente "CONTRATO" y se documentará en 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las que se instrumentarán en pagarés con cláusula sin protesto y vencimiento a día fijo, debiendo ser abonados en efectivo. Dichos pagarés se librarán en la fecha de toma de posesión. A partir del séptimo mes contado desde la fecha de suscripción de este "CONTRATO" las cuotas devengarán un interés igual a 5,0625 % anual. CLAUSULA 5o: TRANSFERENCIA DE ACTIVOS: 5.1. La "VENDEDORA" vende y transfiere a la "COMPRADORA", libre de pasivos y gravámenes, los activos que se detallan a continuación y, respecto a los cuales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6to y 7mo del Decreto 2332/91, el Poder Ejecutivo dispuso la remisión de todas las deudas de que eran titulares organismos oficiales, y la asunción por el Estado Nacional de la totalidad de los pasivos restantes. Los "ACTIVOS- TRANSFERIDOS" son los siguientes: 5.1.1.

Bienes Inmuebles y Derechos Mineros: El derecho de propiedad sobre todos aquellos bienes inmuebles y las concesiones mineras detallados en el Anexo A, comprometiéndose las partes a realizar todos los actos y a tomar todas las medidas que fueran necesarias a efectos de otorgar las escrituras traslativas de dominio a la mayor brevedad. Esta transferencia incluye la cesión de las líneas telefónicas, de fax y de télex detalladas en el Anexo B.- 5.1.2. Bienes Muebles: El derecho de propiedad sobre los bienes muebles, registrables o no, que se detallan en el "PLIEGO", como así también sobre aquellos que pertenezcan a los Centros y sean propiedad de la "DGFM" y cuyo detalle se hubiera omitido, pero existan en los inmuebles transferidos a la fecha de toma de posesión. La transferencia de los "BIENES DE CAMBIO" se regula por lo determinado en la Cláusula 4o. 5.2. La entrega de la posesión de los "ACTIVOS TRANSFERIDOS" y de los "BIENES DE CAMBIO" se realizara dentro de los cinco días de la firma del presente. 5.3. Los "ACTIVOS TRANSFERIDOS" se transferirán en el estado físico, de mantenimiento, operatividad y ocupación en que se encuentren a la fecha del presente. 5.4. La "VENDEDORA" se hace responsable por la eyicción y el saneamiento de los "ACTIVOS TRANSFERIDOS" y los "BIENES DE CAMBIO". 5.5. La transferencia objeto del presente "CONTRATO" se realiza sobre la base de títulos perfectos, sin pasivos, y libre de em

bargos, prendas y cualquier otro gravamen, constituyéndose la "VENDEDORA" en responsable por cualquier gravamen o pasivo que pudiera existir respecto de "A.H.Z." por causa o título anterior a la fecha de toma de posesión y garantizándole a la "COMPRADORA" que la mantendrá indemne respecto de cualquier perjuicio de cualquier naturaleza que pudiera afectarla por acción de esos pasivos, o por cumplimientos o incumplimientos de obligaciones correspondientes a la "VENDEDORA". Asimismo le garantiza indemnidad por la acción de reclamos en los que se pretenda cuestionar la validez de la transferencia y toma de posesión de los "ACTIVOS TRANSFERIDOS" y los "BIENES DE CAMBIO" o del proceso licitatorio, siempre que dichos reclamos sean consecuencia de hechos, actos u omisiones imputables a la "VENDEDORA". La "VENDEDORA" se compromete a intervenir en los procedimientos y acciones antes referidos, presentándose en la primer oportunidad que corresponda.

5.6. Información de la "COMPRADORA": La "COMPRADORA", de conformidad con el artículo 4.5. del "PLIEGO": i) ha realizado los estudios y verificaciones que ha considerado necesarios para decidir la formulación de su oferta; ii) ha tenido acceso a la información necesaria a tal fin, prestando su conformidad a la misma. La decisión de la "COMPRADORA" de firmar este "CONTRATO" y cumplir sus estipulaciones se funda exclusivamente en el conocimiento y evaluación propia que ha efectuado

tanto de "A.H.Z." como de la realidad económica y legal argentina. CLAUSULA 6o: GARANTIAS Y COMPROMISOS 6.1. La "COMPRADORA" se obliga a cumplir lo establecido en el artículo 10.2 del "FLIEGO". 6.2. La "COMPRADORA" se compromete a llevar adelante el "PLAN DE INVERSIONES" propuesto. En este acto se agrega la garantía que de acuerdo al "FLIEGO" la "COMPRADORA" constituyó a favor de la "VENDEDORA", con su conformidad. Dicha garantía se irá liberando progresiva y proporcionalmente a medida que la "COMPRADORA", siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación, acredite haber cumplido con la obligación garantizada según los términos de la "OFERTA". A medida que la "COMPRADORA" de cumplimiento al "PLAN DE INVERSIONES" notificará fehacientemente tal circunstancia al "MINISTERIO"; no pudiendo transcurrir un plazo superior a 365 días entre cada comunicación en tal sentido. Si el "MINISTERIO" tuviese objeciones fundadas deberá formularlas por escrito y notificarlas fehacientemente a la "COMPRADORA" dentro del plazo de 60 días de notificado; de lo contrario, no habiendo el "MINISTERIO" formulado objeciones en dicho plazo, se considerará proporcionalmente cumplida la obligación y en la misma proporción reducida la garantía otorgada. Conforme a los términos de la "OFERTA", el "PLAN DE INVERSIONES" podrá cumplirse con ahorro en las inversiones propuestas, dándose por cumplido cuando se haya concretado cada rubro tal como

se lo ha especificado. La "COMPRADORA" podrá sustituir alguna o algunas de las inversiones propuestas por otras que en el futuro puedan resultar convenientes o necesarias, estableciéndose las equivalencias según los montos agregados de las inversiones sustitutivas y las propuestas, todo ello con la previa aprobación de la "VENDEDORA" que no podrá ser denegada sin resolución fundada. En atención a que la "COMPRADORA" desarrollará sus actividades en un marco altamente competitivo, a fin de no comprometer el mantenimiento en actividad de los Centros, la "COMPRADORA" previa acreditación fundada podrá modificar la oportunidad de realización de alguna o algunas de las inversiones propuestas. El "MINISTERIO" podrá oponerse, con razón fundada, y dentro del plazo de 60 días de notificado fehacientemente de la decisión tomada por la "COMPRADORA"; de tener objeciones deberá formularlas por escrito y notificarlas fehacientemente a la "COMPRADORA", de lo contrario, no habiendo el "MINISTERIO" formulado objeciones en dicho plazo, se considerará que ha dado su conformidad a la decisión tomada por la "COMPRADORA". La "COMPRADORA" podrá sustituir el tipo de garantía por alguna de las otras formas de garantía previstas en el "PLIEGO". En todos los casos en que existieran observaciones se aplicará el procedimiento previsto en la cláusula 13. El "MINISTERIO", a través de personal autorizado a tal efecto, y previo aviso a la "COMPRADORA"



"DORA" podrá inspeccionar anualmente "LOS CENTROS" transferidos a fin de verificar y controlar el cumplimiento del Plan de Inversiones. El "MINISTERIO" también podrá inspeccionar "LOS CENTROS", cuando por circunstancias especiales debidamente fundadas, y con anticipación suficiente, así lo solicitase. 6.3. Dentro de los treinta días de la fecha del presente la COMPRADORA se obliga a contratar la nomina del personal individualizado en el Anexo C, que con anterioridad al séptimo día de la toma de posesión, hubiera aceptado por escrito ser contratado por La COMPRADORA, en las condiciones descritas en dicho anexo, y siempre cuando hubiera aprobado el examen preocupacional, obligándose a no despedirlo sin causa por el plazo máximo de un año. La COMPRADORA asume la obligación de enviar los telegramas de notificación, a los efectos mencionados en el párrafo anterior, al domicilio consignado en los legajos del personal, y de publicar avisos en los dos diarios de mayor circulación de la zona. Efectuado lo mencionado en el párrafo anterior, se dará por cumplido el compromiso asumido por LA COMPRADORA, en la Oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6.4.c del Pliego. La VENDEDORA entregara a La COMPRADORA en el acto de Toma de Posesión los legajos correspondientes a dicho personal. 6.4. La "VENDEDORA" toma a su cargo los eventuales pasivos que deriven de reclamos contra la "COMPRADORA" por enfermedad

des profesionales de las que se hubiera tomado conocimiento con anterioridad a la contratación de dicho personal por la "COMPRADORA". Si se tomare conocimiento con posterioridad y la enfermedad (debidamente constatada) tuviera su origen en tiempos en que el causante prestaba servicios para la "VENDEDORA", ésta responderá en la proporción correspondiente. 6.5. A fin de que La VENDEDORA pueda concluir tareas pendientes en relación al A.H.Z., se demora la transferencia de la camioneta Marca Ford Modelo F 100 año 1983, patente Y 035596, Nro. de motor CNA - 29845 - Chasis 21545, color gris, doble cabina, en buen estado de conservación y de las líneas telefónicas 70 594, 71 443 y 70 228, por un plazo de 180 días, transcurrido el cual se procederá a la entrega de dichos activos a la COMPRADORA, y se procederá a inscribir los mismos a su nombre. 6.6. En relación a la provisión de aceros especiales, de esbozos y de otros productos relacionados con la Defensa Nacional las partes han acordado el Régimen de Resguardos detallado en el Anexo D.- 6.7. Se deja expresa constancia de que a partir de la fecha de la firma del presente "CONTRATO", ha quedado liberada la Garantía de "OFERTA" presentada por la "COMPRADORA" junto con su "OFERTA". 6.8. La "VENDEDORA" entregará a la "COMPRADORA", a la fecha de toma de posesión, todos los legajos de personal correspondientes a "AHZ" que se hallan en su poder, que la "COMPRADORA" se o-

bliga a custodiar hasta tanto la "VENDEDORA" solicite su devolución o la "COMPRADORA" decida devolverlos por su propia voluntad. La "COMPRADORA" se compromete a entregar copia o a permitir el libre acceso de los representantes de la "VENDEDORA" a dichos antecedentes. 6.9. La "VENDEDORA" entregará a la "COMPRADORA", a la fecha de toma de la posesión, la documentación técnica detallada en el "PLIEGO" y los antecedentes, planos catastrales, de obra y técnicos obrantes en su poder. Asimismo la "VENDEDORA" se compromete a entregar copia o a permitir el libre acceso de los representantes de la "COMPRADORA" a los antecedentes que se refieran de alguna manera a los "ACTIVOS TRANSFERIDOS" y a su explotación industrial o comercial, que quedaran en dominio o se encontraran en manos de alguna dependencia de la "VENDEDORA", salvo resolución fundada. 6.10. El "MINISTERIO" gestionará ante las autoridades competentes las declaraciones de interés nacional solicitadas por la "COMPRADORA" en la "OFERTA", comprometiéndose al efecto sus mejores esfuerzos. 6.11. La "VENDEDORA" confeccionará los certificados de trabajo de la totalidad de los empleados de "A.H.Z.". 6.12. Todas aquellas acciones de Aceros Zapla S.A. que no deban ser destinadas al "P.P.P.", son libremente transmisibles por sus propietarios. 6.13. La "COMPRADORA" asegura la participación de un "E.S.M.", a total conformidad del "MINISTERIO", en los órganos de Dirección y como

accionistas de Aceros—Zapla S.A., por un plazo de 10 años.

6.14. Las "PARTES" han suscripto un Acta aclaratoria que se ha ajuntado como Anexo E.—CLAUSULA 7o MORA: En caso de incumplimiento en las obligaciones de plazo cierto la mora se producirá de pleno derecho. En todos los demás casos la Parte incumplidora quedará constituida en mora previa intimación al cumplimiento de la obligación por un plazo de 7 días hábiles, salvo que por la naturaleza de la obligación incumplida fuere necesario un plazo mayor para subsanar el incumplimiento de que se trate, en tal caso el plazo nunca podrá exceder los 90 días hábiles. CLAUSULA 8o: INCUMPLIMIENTOS: El incumplimiento de alguna de las "PARTES" respecto de alguna de las obligaciones asumidas dará lugar a la aplicación del artículo 22.7. o 24.2. del "PLIEGO", según corresponda. CLAUSULA 9o: EFP: La "COMPRADORA" se compromete a desarrollar e implementar el "PEP", de conformidad a los lineamientos que se precisan en la "OFERTA" y en la legislación vigente. CLAUSULA 10o: OBRA SOCIAL: El "MINISTERIO" asegurará el cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 14 del Decreto 2332/91, para aquellos agentes que se incorporen al plantel de la "COMPRADORA" y por el plazo máximo de 180 días contados desde la firma del presente. CLAUSULA 11o: ASPECTOS IMPOSITIVOS: 11.1. Los beneficios tributarios acordados a la COMPRADORA conforme a lo dispuesto en el artículo 26.1 del Pliego, son

los que a continuación se indican: 11.1.1. Diferimiento del pago del impuesto a las ganancias y/o del que en el futuro lo sustituya o complemente originado en la actividad de los Centros, a partir del primer ejercicio cerrado con posterioridad a la toma de posesión inclusive, por el plazo y en las condiciones previstas por el artículo 4, c), del decreto 619/74. 11.1.2. Desgravación de la materia imponible para el impuesto a los activos y/o que en el futuro lo sustituya o complemente, a partir del primer ejercicio fiscal cerrado con posterioridad a la toma de posesión inclusive, de acuerdo con los términos y la escala degresiva resultando del artículo 6, a), 1) y del artículo 9, párrafo 1, e inciso c), 3) del decreto 261/85. 11.1.3. Liberación del impuesto al valor agregado de acuerdo con los términos y escala degresiva resultante del Artículo 7, b) y Artículo 10 párrafo 1, e inciso a), 1) del Decreto 261/85. 11.1.4. Exención del impuesto de sello, a partir del día siguiente a la toma de posesión, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto N 186/76, complementario del Decreto N 619/74. 11.2. Los beneficios arancelarios acordados a la COMPRADORA conforme con lo dispuesto por el artículo 26.2 del Pliego, y por referencia, al artículo 30 de la Ley 12.987 son los que a continuación se indican: 1) exención total de aranceles de importación sobre las materias primas, combustibles, materiales y productos

que se importen con destino al establecimiento que se privatiza y ii) exención total de aranceles de importación sobre las maquinarias, accesorios y repuestos que se importen para cumplir el Plan de Inversiones propuesto. 11.3. El presente Contrato, el aumento del capital social de la COMPRADORA destinado al PEP y, en general, todos los actos que deban realizarse o sean consecuencia de la Licitación, incluidos garantías otorgadas o a otorgarse, estarán exentos del impuesto de sellos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto N 1105/89. 11.4. La transferencia de los Activos Transferidos y de los Bienes de Cambio a la COMPRADORA estará exenta del impuesto al Valor Agregado en los términos del artículo 6 del Decreto N 1930/90. CLAUSULA 12o: LEY APLICABLE: Este "CONTRATO" se rige por sus términos y las leyes de la República Argentina y será interpretado de buena fe y de conformidad con la mejor satisfacción del logro de su objeto. CLAUSULA 13o SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION: En todos los casos en que surjan divergencias entre las partes acerca del alcance e interpretación de éste "CONTRATO" así como también en todo aquello que se refiera a las obligaciones y garantías que cada una de ellas asume en razón de la transferencia, las mismas se solucionarán de acuerdo al siguiente procedimiento: a) detectada la divergencia, cualquiera de las Partes la notificará a la otra de modo fehaciente, ex-

poniendo su posición y designando un representante para esta cuestión; b) la Parte notificada, deberá manifestar su posición y designar su representante con igual finalidad, dentro del término de diez días corridos contados a partir de la fecha de la notificación; c) las Partes desde ya se comprometen irrevocablemente al cumplimiento de las obligaciones que asuman los representantes que han designado; y, d) en caso que los representantes no hayan sido designados en término o que los designados no hayan podido arribar a un acuerdo dentro de los 60 días corridos contados desde que se notificó la divergencia, las Partes la someterán directamente a los tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial.

CLAUSULA 14o: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES: 14.1. Domicilios especiales: A todos los efectos derivados del "CONTRATO", se constituyen domicilios especiales en los lugares que a continuación se indican: La "VENDEDORA" en Av. Paseo Colón 255, Capital Federal; la "COMPRADORA" en Av. Córdoba 1351, Piso 13, Capital Federal; el "MINISTERIO" en Av. Paseo Colón 255, Capital Federal. - Todo cambio de domicilio deberá ser notificado fehacientemente a los demás firmantes y todo nuevo domicilio deberá ser fijado en la Capital Federal.

14.2. MEDIOS DE NOTIFICACION: Todas las notificaciones entre las Partes deberán ser efectuadas en

los domicilios especiales por algunos de los siguientes me-  
dios fehacientes: carta documento, telegrama colacionado o  
Acta Notarial. CLAUSULA 15o: ANEXOS: Este "CONTRATO" contie-  
ne e incluye los Anexos mencionados en el presente como si  
su contenido estuviese detallado en él mismo, y se agregan  
a la presente como cabeza de escritura, y que son: ANEXO  
A: Bienes Inmuebles y Concesiones Mineras. Plano número 14  
.059 de AHZ y Plano número 13.038 AHZ; ANEXO B: líneas te-  
lefónicas, de fax y de telez; ANEXO C: Personal; ANEXO D:  
resguardos y ANEXO E: Acta Aclaratorias.- REPRESENTACIO-  
NES: la invoca por el señor Luis Eustaquio Agustín Sarlen-  
ga se acredita con: a) Resolución dictada por el Ministe-  
rio de Defensa número 490 del 31 de marzo de 1992 donde se  
lo designa en el cargo invocado, la que en fotocopia se a-  
grega a la presente y b) Texto de la Ley 12.709 de crea-  
ción de la Dirección General de Fabricaciones Militares  
donde surgen las facultades para el presente otorgamien-  
to.- La representación invocada por los señores Chauveau,  
Fernández Mezzadra y Gilberto Hernán Zavala se acredita  
con: a) Los estatutos sociales según escritura de fecha 27  
de enero de 1992, otorgada ante el escribano de la Capital  
Federal don Alberto I. Paz al folio 671 del Registro Nota-  
rial 253 a su cargo, la que se inscribió en la Inspección  
General de Justicia el día 31 de enero de 1992, bajo el nú-  
mero 572 de tomo 110, Tomo A, de Sociedades Anónimas, la



que en fotocopia se agrega a la presente; y b) Con la escritura pública de Poder Especial otorgada el día 27 de enero de 1992, ante el escribano de la Capital Federal don Alberto I. Paz, al folio 682 del Registro Notarial 253 a su cargo, la que en fotocopia autenticada se agrega a la presente.- IMPUESTO DE SELLOS: exceptuado el presente contrato en virtud del artículo 28 del Pliego de Condiciones y artículo 3 del Decreto 1105 del 20 de octubre de 1989.

DEJO CONSTANCIA que la presente escritura fue redactada en un todo de acuerdo entre las partes.- LEO a los comparecientes quienes la otorgan y firman de conformidad, ante mí doy fé.- ANTONIO ERMAN GONZALEZ.- LUIS EUSTAQUIO AGUSTIN SARLENGA.- JUAN CHAUVEAU.- EZEQUIEL FERNANDEZ MEZZADRA.- GILBERTO HERNAN ZAVALA.- Ante mí.- EDUARDO JOSE CARRANZA VELEZ.- Escribano Adscripto.- Escribanía General de Gobierno de la Nación.

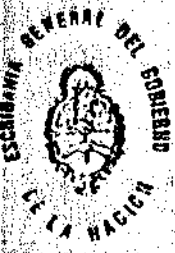
CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante el Escribano Adscripto EDUARDO JOSE CARRANZA VELEZ, al folio 460 del Registro Notarial del Estado Nacional del que soy Escribano Adscripto.- Para el ESTADO NACIONAL ARGENTINO - DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, expido este PRIMER TESTIMONIO, en ONCE folias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

ANEXO A



A. D'ALBORA  
DESCRIPTO

*[Handwritten signature]*

ANEXO A

I)

- x- Lote "117-a Fraccion I-b " Padron P-4216  
Antecedentes dominiales: L 2bis F242 A256  
Superficie: 87 has 16 areas 92 mts2 6611 cm2 .
- x- Lote "106 A", padron P-4245.  
Antecedentes dominiales: L XV F 188 A 9469  
Superficie: 5 has
- x- Lote "106-a-6 1a parte Fraccion 6-1 "Padron P-32.272.  
Antecedentes dominiales: L 21 F 417 A 409  
Superficie: 5 has 99 areas 35 cas 6.481 cm2
- x- Lote " 106-a-2 Fraccion II-b Padron P-30442  
Antecedentes dominiales: L Marginal 21 F 485 A 461  
Superficie: 3 has 17 as 41 m2 6189 cm2 .
- Lotes "106 a 3 Fraccion III 1a Padron P-12796 y Lote 106 a 3 Fraccion III 2. Padron 34410 "  
Antecedentes dominiales: L 21 F 487 A 462 y L 7 bis F 199 A 186  
Superficie: 6 has 9935 mts2.
- Lote 106 a 4, fraccion IV, Padron A-12797.  
Antecedentes dominiales: F 199 A 186 L 7bis marginal  
Superficie: 8 has 5944 mts2
- x- Lote 415 Padrón A-4180  
Antecedentes dominiales: L 4bis F 313 A 292  
Superficie 5709 has 29 a 31 ca.
- x- Lote 33 Padrón A-3967  
Antecedentes Dominiales: L 4 F 229 A 204  
Superficie: 453 has 6093 mts2.
- x- Lote 380/a Padron A-4038  
Antecedentes Dominiales: L 6 F 236 A 244  
Superficie: 317 has 46 a 11 ca

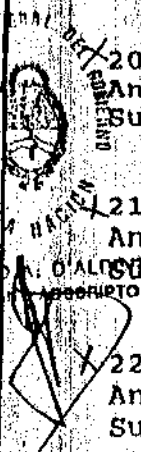
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
INACIO A. AROSA  
SECRETARIO ASISTENTE

*[Handwritten signatures and initials]*

II)

- X 7) Lote identificado como 1 de la manzana A. Padron P-3341.  
Antecedentes dominiales: L 10 bis F 354 A 338 .  
Superficie: 1200 mts2
  
- X 8) Lotes 2a,2b,2c,2d,2e,de la manzana A , padrones 14792 al 96 inclusive.  
Antecedentes dominiales: L XV F 299 A 9604 marginal.  
Superficies: 204 mts2; 161 mts2; 161 mts2; 161 mts2 y 161 mts2.
  
- X 9) Lote 3a,3b,3c,3d,3e,3f y 3g de la manzana A , padrones P-3209, P-13194, P-13195 , P-13196, P-13197,P-13198,P-13199,  
Antecedentes dominiales: L 11bis F 114 A 100.  
Superficies: 214 mts2; 210 mts2; 210 mts2; 186mts2; 127mts2; 127 mts2 y 125mts2.
  
- X 10) Lote 4 de la manzana A , padron P-3210  
Antecedentes dominiales: L 2 marginal F 388 A 373  
Superficie: 1600mts2.
  
- X 11) Lote 5 de la manzana A, padron P-3344  
Antecedentes dominiales: L 16 marginal F 6 A 3  
Superficie: 1200 mts2.
  
- X 12) Lote 6a de la manzana A, padron P- 3211  
Antecedentes dominiales:L 9 bis F 89 A 70  
Superficie: 500 mts2.
  
- X 13) Lote 6b de la manzana A, padron P- 6019  
Antecedentes dominiales:L 2bis marginal F 362 A 385  
Superficie: 500mts2
  
- X 14) Lote 7 de la manzana A, padron P-3345  
Antecedentes dominiales: L 4 F 377 A 333 marginal  
Superficie: 1200 mts2.

- X 15) Lote 0 de la manzana A, padron P-3340  
Antecedentes dominiales: L 3bis F 491 A 448 marginal  
Superficie: 1600mts2.
- X 16) Lote 1 de la manzana B, padron P-3212  
Antecedentes dominiales: L 19 F 448 A 437,  
Superficie: 1200 mts2.
- X 17) Lote 2 de la manzana B, padron P-3213  
Antecedentes dominiales: L 114 F 241/243.(verif.titulo)  
Superficie: 1000 mts2.
- X 18) Lote 3 de la manzana B, padron P-3214  
Antecedentes dominiales: L 2bis F 23 A 21  
Superficie: 1200 mts2
- X 19) Lote 4 de la manzana B, padron P-3215  
Antecedentes dominiales: L 1bis F 492 A 475  
Superficie 1600 mts2
- X 20) Lote 5 de la manzana B, padron P-3339  
Antecedentes dominiales: L 1 F 200 A 153 marginal  
Superficie: 1200 mts2.
- X 21) Lote 6 de la manzana B, padron P-3216  
Antecedentes dominiales: L 1bis F 59 A 57  
Superficie 1000 mts2
- X 22) Lotes 7 y 8 de la manzana B, padron P-3342 y P- 3343  
Antecedentes dominiales: L 2bis F7 A 7  
Superficies: 1200 mts2 y 1600 mts2.
- X 23) Lotes 1-a de la manzana C. padron P- 3346  
Antecedentes dominiales : F 331/333 L 125.  
Superficie :721mts 63 dm 32 cm2.
- X 24) Lote 5 de la manzana C, padron P-3220.  
Superficie: 1200 mts2  
Antecedentes dominiales: L 19 F 281 A 274
- X 25) Lote 6 de la manzana C, padron P-4297  
Antecedentes dominiales: L 10bis F 355 A 339



2

*[Handwritten signatures and scribbles]*

superficie 1000 mts2.

X 26) Lote 7 de la manzana C, padron P-3221  
Antecedentes dominiales: L 2 F 417 A 404 marginal  
Superficie: 1200mts2.

X 27) Lote 8a de la manzana C, padron P-4375.  
Antecedentes dominiales: L 1bis F 13 A 12 marginal  
Superficie de 533 mts2.

X 28) Lote 8b de la manzana C, padron P-3336,  
Antecedentes dominiales: L 11 F 419 A 331  
Superficie de 533 mts 60 dc2

X 29) Lote 8c de la manzana C, padron P-4371.  
Antecedentes dominiales: L 10 bis F389 A 364  
Superficie: 533 mts2 .

X 30) Lote 1 de la manzana F, padron P-3235  
Antecedentes dominiales: L2 F459 A 452 marginal  
Superficie de 2500 mts2.

X 31) Lote 4 de la manzana F, padron P-3238.  
Antecedentes dominiales: L3 F181 A 158 marginal  
Superficie de 2500 mts2

32) Lote 4' de la manzana F( se transfieren derechos posesorios

CENTRO FORESTAL

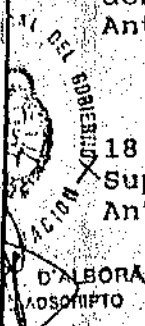
X 1 - LOTES 383-7 padron 3971 y LOTE 4 padron 3740  
Superficie: 529 has 3a 70 ca.  
Antecedentes: Libro 3BIS / Folio 320 / Asiento 297

X 2 -LOTE 398 padron 3757:  
Superficie : 809 has 82 a 90 ca  
Antecedentes :Libro 3BIS / Folio 315 / Asiento 292

- X4 - Lote 385 b padron A-4117 :  
Superficie: 2has 3950 mts2.  
Antecedentes: Libro 3BIS / Folio 322 / Asiento 300
  
- X5 - LOTE 383-7 padron 4313:  
Superficie de 6 has 8810 mts2.  
Antecedentes: Libro 3BIS / Folio.210 / Asiento 200 y marginal
  
- X6 LOTE 383-7 padron A-3824  
Superficie de 2 has 8832 mts2.  
Antecedentes: Libro 3BIS / Folio 292 / Asiento 272
  
- X7 - LOTE 391 padron P-4284:  
Superficie de 12 has 500 mts2.  
Antecedentes: Libro 4 / Folio 230 / Asiento 205
  
- X8 - LOTE 395 padron 4152 - segun titulo Lote 4 Finca Rural  
Punta de Diamante.  
Superficie de 18 has 63 a 09 ca .  
Antecedentes: Libro 4 / Folio 134 / Asiento 120
  
- X9 - LOTE 394b padron 4153  
Superficie de 1 ha 7446 mts2  
Antecedentes: Libro 85 / Folio 338 / 340
  
- X10 - LOTE 339 padron P-3835:  
Antecedentes: Libro 3BIS / Folio 282 / Asiento 261  
Superficie: 469 has 4000 mts2.
  
- X11 -LOTE 392 - segun titulo fraccion I padron A 3833-  
Superficie: 26 has 34 as 28 cm2".  
Antecedentes: Libro XII / Folio 411 / Asiento 7896
  
- X12 - LOTE 393 padron 3864  
Superficie: 25 has 78 a 62 ca.  
Antecedentes: Libro 4BIS / Folio 238 / Asiento 218

REPUBLICA DEL GUAYNE  
 NACION  
 D'ALBORA  
 ADSCRIPTO

- X13 - LOTE 396 padron P-3749:  
Superficie: 198 has 53 ca.  
Antecedentes: Libro 3BIS / Folio 333 / Asiento 311
- X14 - LOTE 397 padron P-3677:  
Superficie: 33 has 12 31 m2.  
Antecedentes: Libro 3BIS / Folio 321 / Asiento 299
- X15 - LOTE 398-b padron 4119:  
Superficie: 33 has 950 m2.  
Antecedentes: Libro 3BIS / Folio 325 / Asiento 304
- X16 - LOTE 399 padron P-4264:  
Superficie: 33 has 1051 m2.  
Antecedentes: Libro 10BIS / Folio 140 / Asiento 124
- X17 - LOTE 23 padron 3686:  
Superficie aproximada de 33 has 08 a. 63 ca 8045 mts2 , datos dominiales antecentes.  
Antecedentes: Libro 7 / Folio 224 / Asiento 195
- X18 - LOTE 394a padron 3709 Y lote 401 padron 3708  
Superficie: 35 has, 1030 mts2 y 47 has 4767 mts2.  
Antecedentes: Libro 5 bis Folio 424 Asiento 432
- X19 -LOTE 401-b padron P-4027:  
Superficie: 47 has 3323 m2.  
Antecedentes: Libro 3BIS / Folio 283 / Asiento 262
- X20 - LOTE 403 padron 3771  
Superficie: 47 has 3370 m2.  
Antecedentes: Libro 3BIS / Folio 284 / Asiento 263
- X21 - LOTE 402 padron 3958:  
Superficie: 10 has.  
Antecedentes: Libro 140BIS / Folio 295 / 297
- X22 - LOTE 404 padron 4089:  
Superficie: 47 has 2669 mts2.  
Antecedentes: Libro 3BIS / Folio 285 / Asiento 264



22<sup>na</sup> LOTE 117(A-B-C) PADRON: P. 4391  
 SUR 8576 m<sup>2</sup> LIBRO: 1 - F.: 315 A.: 293

22<sup>na</sup> LOTE 117-G. PADRON: P. 6195 - SUR 7050 m<sup>2</sup>  
 LIBRO: 3 F.: 63 A.: 54



X 23 - LOTE 405 padron P-3710:  
Superficie: 47 has 3322 mts2.  
Antecedentes: Libro 4 / Folio 200 / Asiento 174

X 24 - LOTE 414 Padron P 4076  
Superficie: 4260 has 3069 mts2  
Antecedentes: Libro 4 / Folio 176 / Asiento 151

X 25 - LOTE 417 padron 3825: idem anterior  
Superficie: 591 has 3465 mts2  
Antecedentes: Libro 4 / Folio 174 / Asiento 150

X 26 - LOTE 416 padron A 4158:  
Superficie: 200 has  
Antecedentes: Libro 4 bis / Folio 313 / Asiento 292

X 27 - LOTE padron 6417 :  
Superficie: 8 has 1925 mts2  
Antecedentes: Libro 12bis/ Folio 251 / Asiento 240

28 - LOTE 418 padron 3688:  
Superficie: 1530 has 9970 mts2  
Antecedentes: Libro 3BIS / Folio 324 / Asiento 302

X 30 - LOTE 421 padron 4111:  
Superficie aproximada de 2400 has"  
Antecedentes: Libro 6 bis / Folio 270 / Asiento 265

X 31 - LOTE 422-c padron 6135 :  
Superficie aproximada: 380 has 79 a 75 ca.  
Antecedentes: Libro 3 / Folio 1 / Asiento 1

X 32 - LOTE 421- padron 4403 :  
Superficie: 12 mts de norte a sur y 4586 de este a oeste, fraccion  
marcada en plano AMZ 289,  
Libro 1BIS / Folio 70 / Asiento 21



D'ALDORA  
MOSQUITO

Handwritten signatures and initials, including a large signature at the top right and another at the bottom right.

X 33 - Lote 448 padron 4484  
Superficie: 276 ha 66 a 77 ca 1050 cm2  
Antecedentes: Libro 5 El Carmen / Folio 123 / Asiento 95 /// Libro 8 El Carmen en Libro indice al folio marginal / Folio 283 / Asiento 283

X 34 - Fraccion 38-A de los Lotes 448 y 393  
Superficie: 1ha 399 m2 5648 cm2  
Antecedentes: Matricula B-2020.

X 35 - Lote 361 Padron B 4487  
Superficie: 30 m x 800 m  
Antecedentes: Libro 1 / Folio 13 / Asiento 13

X 36 - Lote 455 Padron B 4486  
Superficie: 30 m x 1374,40 m  
Antecedentes: Libro 6 / Folio 106 / Asiento 79

X 37 - Lote 448 Padron B 4485  
Superficie: 30 m x 1327,22 m  
Antecedente: Libro 4 / Folio 243 / Asiento 1978

X 38 - Lote 487 Padron B 4488  
Superficie: 30 m x 4286, 10 m  
Antecedente: Libro 4 / Folio 622 / Asiento 2373

X 39 - Lote 395 Padron B 4489  
Superficie: 30 m x 1777,20 m  
Antecedente: Libro 4 / Folio 776 / Asiento 2503

Concesiones Mineras

- Mina 9 de Octubre (7 pertenencias p/explotacion de hierro)  
Expediente N 104-D-1942 de la Direccion General de Minas de la Provincia de Jujuy.  
Inscripta en el Registro de Mensuras, al Folio 166 Asiento 42 de la Escribania de Minas.

- Mina 11 de Octubre (4 pertenencias p/explotacion de hierro)  
Expediente N 1031-D-1964 de la Direccion General de Minas de la Provincia de Jujuy.  
Inscripta en el Registro de Mensuras, al Folio 260 Asiento 81 de la Escribania de Minas.

X 40 - Lote 448 padron 4484

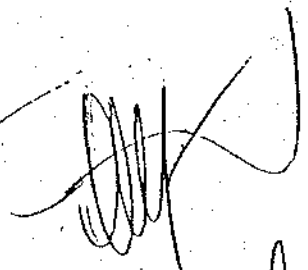
- Mina Puesto Viejo (6 pertenencias p/explotacion de hierro)  
Expediente N 177-D-1951 de la Dirección General de Minas de la  
Provincia de Jujuy



*[Handwritten signatures and initials]*

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO  
PROVINCIA DE JUJUY  
ESCRIBANO ADSCRITO  
HORACIO A. D'ARCO  
*[Handwritten signature]*

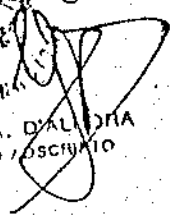

*[Faint, illegible text at the bottom of the page]*

ANEXO B

*Flammarion* 

   
*Alvarez*

ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO  
DE LA REPUBLICA  
HORACIO A. D'ALONSO  
ESCRIBANO / OSCURATO



ANEXO B

LÍNEAS TELEFÓNICAS, LÍNEA DE FAX Y TELEX

Líneas telefónicas:

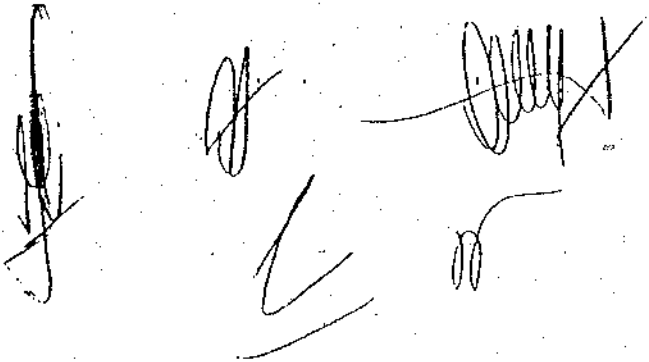

70-326 / 70-344 / 70-366 / ~~70~~-377 / 70-493 / 70-494 / 70-495 /  
70-496 / 70-590 / 70-592 / ~~70~~-587 / 70-376 / 71-376 / 70-229 /  
70-589 / 70-324 / 70-511 / ~~70~~-098 / 70-117 / 71-488 / 70-158 /  
70-455 / 70-490 / 70-492 / ~~70~~-588 / 70-325 / 70-299 / 71-372 /  
70-508 / 70-591 / 71-442 / ~~70~~-508 / 70-224 / 70-262 / 70-280 /  
70-398 / 30-156 / 30-159 / ~~30~~-163 /

Línea de Fax:

30-166

Línea de Télex:

66-106 AHZ AD AR

A collection of handwritten signatures and initials in black ink, scattered across the middle-right portion of the page. Some are vertical, others are horizontal or slanted.A handwritten signature in black ink, written over the bottom part of the circular stamp.

*[Handwritten signature]*

ANEXO C

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



HORACIO D'ALBORA  
ESCRIBANO JURADO

ANEXO C

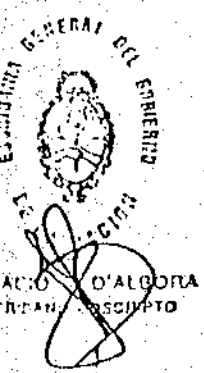
PERSONAL

El personal listado en este anexo, en caso de aceptar ser incorporado a Aceros Zapla S.A. y aprobar el examen preocupacional, gozará de una remuneración que no será inferior a la que percibió en el mes de abril de 1992, sin contar los ingresos adicionales percibidos durante ese mes sea por horas suplementarias, pago adicional por vacaciones o cualquier otro concepto extraordinario que hubiera influido en su liquidación del mes de abril de 1992, que no forme parte de su liquidación habitual en un mes normal. Es decir que quedará incluido en el importe que percibía en concepto de antigüedad.

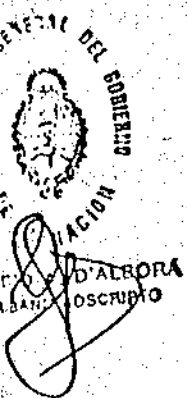
Adicionalmente Aceros Zapla S.A. reconocerá al personal mencionado anteriormente la antigüedad adquirida en el despido y el cómputo de vacaciones de acuerdo a lo establecido por la Legislación Laboral vigente.

Estos beneficios sólo le serán reconocidos al personal del Establecimiento Altos Hornos Zapla que haya aceptado incorporarse en esta primera etapa de siete días indicada en el punto 6.3. de este contrato.

Handwritten signatures and initials in the center of the page, including a large stylized signature on the left, a cursive signature in the middle, and several other initials on the right.



No.ORDEN	DIGITO	MATRICULA	APELLIDO y NOMBRE
1	20	0026	IBARRA, EDUARDO ARMANDO
2	20	0045	TOLABA, RICARDO
3	20	0049	ROCCO, HUGO ALBERTO
4	20	0061	SANTUCHO, PEDRO ARCADIO
5	20	0072	YURQUINA, JUAN GUALBERTO
6	20	0081	TACTACA, ABDON
7	20	0093	CACHIZUMBA, EULOGIO AMADO
8	00	0095	CHURQUINA, ENRIQUE
9	24	0097	VILLALOVOS, TEODORO
10	20	0115	ARACENA, JUAN ALBERTO
11	00	0136	RIVERA, MIGUEL ANGEL
12	20	0138	VITANCOR, CARLOS ALBERTO
13	20	0142	IZARATE, ALBERTO RICARDO
14	20	0146	VALLEJO, ANTONIO MIGUEL
15	20	0149	RODRIGUEZ, HILARIO
16	00	0156	QUIROGA, JUAN RAMON
17	20	0160	GUAYMAS, OSCAR MARCELO
18	00	0161	CRIPPA, RUBEN ANTONIO
19	00	0167	GUTIERREZ, EFRAIN
20	20	0169	MARAS, CARLOS
21	00	0171	ANACHURI, HECTOR RENE
22	20	0174	IRAMAYO, RAMON ANTONIO
23	20	0176	HERRERA, FERMIN
24	00	0196	IMURILLO, GERMAN LUIS
25	20	0198	CAMPOS, MODESTO ALFREDO
26	20	0207	GIMENEZ, JULIO
27	00	0208	BARRIENTOS, CARLOS EFRAIN
28	20	0221	OREY, ANGEL BACILIO
29	20	0231	COPA, SANTIAGO
30	20	0237	VAZQUEZ, RAUL FAVIAN
31	20	0242	ROMERO, HUMBERTO JESUS
32	00	0252	MONTAL, EDUARDO MARCELO
33	00	0253	MELO, RAMON ROGELIO
34	00	0255	GUZMAN, CARLOS OSCAR
35	20	0265	RODRIGUEZ, CRISTOBAL
36	00	0274	TACTACA, FRANCISCO
37	00	0276	MERCADO, CARLOS MIGUEL
38	20	0287	CHAILE, MIGUEL ANGEL
39	20	0295	AVALOS, ROBERTO
40	20	0297	VARGAS, CRISOSTOMO
41	20	0310	VERA, RAMON
42	00	0321	LOPEZ NUYEZ, VICTOR HUGO
43	20	0326	BARRIOS, EDUARDO
44	20	0345	CARDOZO, JESUS ISIDORO
45	00	0360	GUTIERREZ, JUAN
46	20	0365	DIAZ, ELISEO RODOLFO
47	20	0376	PASTRANA, HUGO DEL VALLE
48	20	0379	VELIZ, RAFAEL JOSE
49	20	0386	CALA, ISIDRO
50	20	0399	CRUZ, ANDI ANTONIO
51	20	0409	VILTE, JOSE GABINO





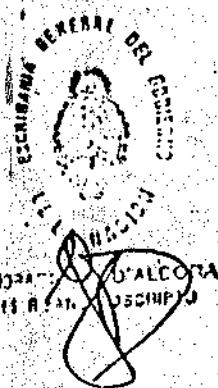
No.ORDEN	DIGITO	MATRICULA	APELLIDO y NOMBRE
52	20	0411	OSORIO, JUAN CARLOS
53	20	0413	CACHISUMBA, LUIS ANGEL
54	00	0432	NIEVA, JUAN ORLANDO
55	20	0435	CARI, HUMBERTO JOSE
56	00	0438	DONAIRE, MUGO RENE
57	20	0453	COLQUE, MECADIO NICANOR
58	00	0466	RUIZ, OSCAR HERMINIO
59	00	0467	ABAN, LUDO HUMBERTO
60	20	0480	CASTILLO, CLEMENTINO
61	20	0481	CACERES, ALCIDES
62	00	0486	ALANIZ, MARCOS MIGUEL
63	20	0496	PEREZ, JOSE ANTONIO
64	20	0497	CRUZ, LUDO ANTONIO
65	20	0510	GUZMAN, FIDEL VICTOR
66	00	0513	MONTAYO, ALBERTO
67	00	0520	MOLINA, NESTOR RUFINO
68	20	0525	OCHOA, FERNANDO RODOLFO
69	00	0536	RUIZ, ROSELIO ALFREDO
70	00	0544	MAMANI, BERNABE ANTONIO
71	20	0547	VILLARREAL, JOSE ARTURO
72	20	0563	AMERISE, MIGUEL ANGEL
73	20	0582	ALARCON, ROLANDO RAUL
74	00	0591	TACACHO, EDUARDO ANTONIO
75	20	0596	MAIZARES, ESTEBAN
76	20	0600	JURADO, LUIS FRANCISCO
77	20	0609	ZAPANA, ACENCIO
78	20	0610	LOPEZ, CARLOS RAUL
79	00	0614	GUTIERREZ, ROLANDO
80	00	0622	VELASQUEZ, ORLANDO RAUL
81	00	0633	ALANCAI, MIGUEL ANGEL
82	00	0648	MAMANI, JULIO FERNANDO
83	20	0650	BURGOS, EDGAR
84	20	0672	APAZA, PRIMO RAUL
85	00	0677	TOLABA, LUIS ALBERTO
86	04	0683	APAZA, JORGE ALBERTO
87	20	0693	ALANOCA, MARTIN ERNESTO
88	00	0696	JERONIMO, RENE JUAN
89	20	0701	RETAMOZO, MANUEL GERMAN
90	20	0733	BEZA, HECTOR FABIAN
91	20	0740	DOMINGUEZ, ROMULO
92	20	0773	TOCONAS, EUSTACIO
93	20	0775	MAMANI, ERNESTO RAUL
94	00	0776	RAMIREZ, RAUL DANIEL
95	20	0777	YEVARA, LUIS
96	00	0801	CALLE, EDUARDO ALBERTO
97	20	0803	RONDAL, JUAN CARLOS
98	00	0810	GALIAN, IRBANO
99	20	0812	TAMAYO, JUAN CARLOS
100	00	0817	MARCANI, ANDRES
101	20	0823	AYBAR, HECTOR MIGUEL
102	00	0842	LLANES, ENRIQUE



DE D'ALHORA  
ADSCRIPTO

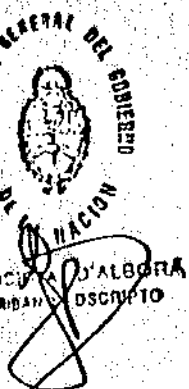
*[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]*

No.ORDEN	DIGITO	MATRICULA	APELLIDO y NOMBRE
103	20	0845	REYNAGA, NICOLAS
104	20	0862	AMPUERO, MARCOS HERMINIO
105	00	0866	CAYIZARES, ROBERTO
106	20	0876	MARISCAL, OSCAR
107	20	0882	VILTE, RAFAEL DOMINGO
108	00	0884	SILVA, OSCAR ARMANDO
109	20	0886	DIAZ, HUMBERTO
110	20	0895	APAZA, ALFONSO ALFREDO
111	20	0920	COCA, ROSARIO FLORENTIN
112	20	0922	PALMA, GREGORIO
113	00	0926	CUEVAS, GERARDO LORENZO
114	00	0952	LORYK, GERARDO ANTONIO
115	00	0959	ZUTARA, JACINTO
116	00	0960	SANCHEZ ALARCON, JOSE
117	00	0976	RODRIGUEZ, MANUEL
118	00	0994	AINSTEIN, HERALDO ERNESTO
119	20	0995	GUERRA, ESTEBAN GUILLERMO
120	20	1006	ARAMAYO, SILVERIO
121	20	1010	ROSAS, ABEL AUGUSTO
122	00	1011	COLQUI, OSCAR MIGUEL
123	00	1018	QUIROZ, MIGUEL JAIME
124	20	1029	JUAREZ, JOSE MARIA
125	20	1030	CERDAS, HUGO MARIANO
126	20	1033	CALIZAYA, MARIO HORACIO
127	20	1039	ROMERO, LORENZO JOAQUIN
128	20	1041	CORDOBA, ANDRES ROBERTO
129	20	1042	CARDENA, WALTER ERNESTO
130	00	1043	MORALES, CARLOS CESAR
131	20	1045	ALVAREZ, JORGE JOAQUIN
132	20	1052	ARAMAYO, HECTOR RICARDO
133	20	1059	GUERRERO, HECTOR ALBINO
134	20	1063	CALIZAYA, HILARIO
135	20	1070	PEREZ, VICTOR HUGO
136	20	1076	LAMAS, FELIPE NORMANDO
137	20	1080	LAGORIA, CEFERINO JOSE
138	20	1095	LOPEZ, RENE RUBEN
139	20	1096	CABANA, DIONICIO ROQUE
140	20	1097	ALARCON, FELIPE
141	20	1099	SANCHEZ, LUIS FRANCISCO
142	06	1101	MIRANDA, PEDRO CARLOS
143	00	1104	SANTOS, CARLOS
144	00	1107	CORDOBA, NICOLAS RAMON
145	20	1113	VELAZQUEZ, VICTOR
146	20	1115	ANACHURI, JOSE DANIEL
147	20	1116	CARRAZANA, GENARO
148	20	1117	SANCHEZ, EVARISTO
149	20	1118	CARRAZANA, REYNALDO JAMIER
150	20	1120	LAMAS, SANTOS
151	20	1124	PEREZ, MAMERTO
152	20	1125	GUERRERO, HORACIO FELIX
153	20	1126	ZAPATA, MIGUEL ANGEL



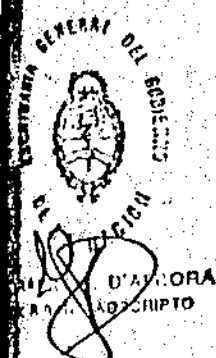
Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

No.ORDEN	DIGITO	MATRICULA	APELLIDO y NOMBRE
154	20	1130	MAMANI, ANTONIO AVELINO
155	20	1136	RUIZ, MARIO
156	20	1141	GASPAR, WENCESLAO SIMON
157	20	1144	MAMANI, MARCELINO EVARISTO
158	20	1145	SILVA, LUIS OMAR
159	20	1151	RUIZ, ALDO EMILIO
160	20	1156	SILVESTRE, ANTONIO
161	20	1166	SANTOS, ROQUE
162	20	1170	ALARCON, ALBERTO
163	20	1171	PEREZ, RAMON ORLANDO
164	20	1173	MARTINEZ, LUIS BENITO
165	00	1174	CHACON, GREGORIO
166	20	1175	ORTEGA, MILAGRO ATILIO
167	20	1178	CISNEROS, MARIO JOSE
168	20	1180	RIVERA, ROBERTO REYNALDO
169	20	1185	ZAMBRANA, ERNESTO CARLOS
170	00	1186	TINTE, MANUEL DEMETRIO
171	20	1190	ALANIS, OSCAR ARMANDO
172	20	1192	PORTALES, GREGORIO OMAR
173	20	1196	VILCA, ANTONIO FELICIANO
174	00	1205	LIZARRAGA, JUSTO FRANCISCO
175	20	1222	DELGADO, OLEGARIO VICTORIANO
176	20	1224	CABELLO, BENIGNO SIXTO
177	20	1227	CHOROQUE, ANTONIO
178	20	1230	VILLARROEL, RENE
179	00	1235	DIAZ, CARLOS HUGO
180	20	1239	PEREZ, CONSTANTINO LINO
181	00	1241	CASTILLO, MIGUEL ANGEL
182	20	1242	QUIROGA, JOSE MARTIN
183	20	1244	CHOQUE, RAUL ALBERTO
184	20	1246	BENITEZ, WALTER RENE
185	20	1248	CACHIZUMBA, HUGO ANGEL
186	20	1253	BOEDO, JUAN CARLOS
187	20	1255	BARRIENTOS, JUAN FACUNDO
188	20	1256	CRUZ, HUGO CESAR
189	20	1264	VALLEJO, DOMINGO BENJAMIN
190	00	1265	IRIARTE, ALBERTO ORLANDO
191	20	1269	CASIMIRO, RENE HORACIO
192	20	1271	GALLARDO, HUGO HORACIO
193	20	1272	CUNCHILA, LUIS NAZARIO
194	20	1278	GERONIMO, JESUS JOSE
195	20	1279	GALINDO, HECTOR JOSE
196	00	1281	LUNA, JULIO
197	20	1282	CHOQUE, DEMETRIO
198	20	1288	SANTOS, BACILIO
199	20	1298	REALES, ARGENTINO HECTOR
200	20	1299	CRUZ, JULIAN
201	20	1300	CHOQUE, FRANCISCO
202	20	1307	VILLCA, JOSE ALBERTO
203	20	1311	GARNICA, RAMON JORGE
204	20	1314	MARTINEZ, LEONARDO




Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

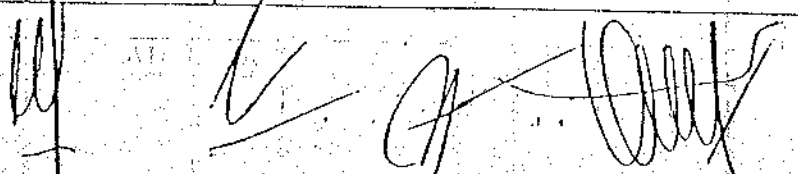
Nº.ORDEN	DIGITO	MATRÍCULA	APELLIDO y NOMBRE
205	20	1316	GARCIA, JOSE LUCIO
206	00	1317	CORDOBA, HECTOR HUGO
207	20	1319	CAMILO, EPIFANIO
208	20	1325	COPA, JUAN CARLOS
209	00	1330	TOLABA, JUAN CARLOS
210	00	1333	VASQUEZ, JUAN CARLOS
211	20	1334	PORTAL, CECILIO
212	20	1346	ABAN, ARTURO ANGEL
213	00	1347	BALCEDA, ANTONIO BENITO
214	20	1348	SEJAS, ORLANDO OMAR
215	20	1354	CORIMAYO, DELFIN
216	20	1359	VAZQUEZ, UVALDO NATAL
217	00	1360	CARRAZANA, SANTOS
218	20	1364	TORRES, OMAR FLAVIO
219	00	1378	ROCHA, ERNESTO.DAVID
220	00	1379	SALAS, MARIANO
221	20	1380	VALLEJO, RAMON ALFREDO
222	20	1385	RIOS, ALBERTO
223	20	1386	LARA, FRANCISCO
224	20	1388	REYNAGA, LIBORIO
225	20	1389	DIAZ, SERGIO MIGUEL
226	20	1391	SOSA, JUAN CARLOS
227	20	1395	GIRON, MAURO ESTEBAN
228	20	1400	GALINDO, RUBEN EDGARDO
229	20	1414	NAVARRO, ADOLFO
230	00	1419	RODRIGUEZ, JUAN CARLOS
231	20	1422	CRUZ, DEMETRIO
232	20	1428	DIAZ, ALCIBIADES
233	20	1439	FARFAN, MIGUEL ANGEL
234	20	1451	GUERRERO, RAUL HERNAN
235	20	1452	CEJAS, JOSE OSCAR
236	20	1455	MAMANI, ROGELIO
237	20	1467	MARTINEZ, RAUL ANTONIO
238	20	1472	ORTEGA, FERNANDO
239	20	1476	MENDEZ, RODOLFO
240	20	1479	VILLALOBOS, ANDRES
241	00	1491	FLORES, JUAN ARMANDO
242	00	1496	CORREA, BALDOMERO
243	20	1516	PEREZ, REINALDO TOMAS
244	20	1519	ALARCON, ORLANDO RODOLFO
245	00	1521	GONZALEZ, LUIS ANGEL
246	00	1523	FLORES, OSCAR ARMANDO
247	20	1543	BEJARANO, NORMANDO RAUL
248	00	1549	CACERES, CARLOS OMAR
249	20	1558	LLOSCO, ARMANDO RENE
250	20	1570	FLORES, LUIS ANTONIO
251	20	1571	ARCE, VICENTE PABLO
252	20	1640	PADILLA, VALENTIN DEMETRIO
253	20	1658	GOMEZ, RUBEN JAVIER
254	20	1668	TOLABA, MELITON
255	20	1674	BARRO, LUCIO



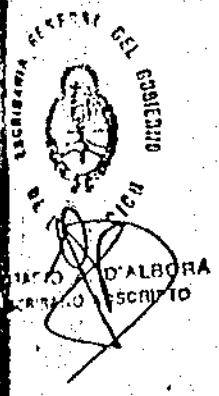
Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones on the left.

No.ORDEN	DIGITO	MATRICULA	APELLIDO y NOMBRE
256	00	1675	APARICJO, JORGE
257	00	1677	DIAZ, SAUL HUGO
258	20	1689	YUGRA, ORLANDO RENE
259	20	1690	BALCEDA, JOSE ALBERTO
260	20	1702	QUIROGA, SERGIO
261	20	1705	TORREJON, RUBEN JAVIER
262	00	1717	RIVERO QUIROZ, DEMETRIO
263	20	1727	URUEYA, JOSE DOMINGO
264	20	1730	MONASTERIO, LUIS ALBERTO
265	20	1736	ARGANARAZ, JUAN REINALDO
266	00	1742	GALLEGOS, RICARDO HECTOR
267	00	1743	PAREDES, SALUSTIANO
268	20	1745	GARZON, TIBURCIO
269	20	1749	VELASQUEZ, JUAN BAUTISTA
270	20	1756	QUISPE, FELIX EDGAR
271	00	1759	TACACHO, PEDRO DAMACENO
272	20	1760	RAJIDO, GUILLERMO
273	20	1768	IPUGA, FRUCTUOSO EULOGIO
274	20	1776	GALARZA, NICOLAS NORBERTO
275	00	1777	CALAPEYA, MARIO JOSE
276	20	1778	IGASPAR, GERMAN
277	00	1781	VILTE, CARLOS FLORENCIO
278	20	1789	VELAZQUEZ, SERAFIN
279	20	1793	SANDOVAL, MARIO
280	00	1800	LIZARRAGA, RENALDO PASTOR
281	20	1805	RAMOS, MARTIN
282	00	1809	HERRERA, JUAN ERNESTO
283	20	1810	TESTA, MIGUEL ALFREDO
284	20	1811	PAREDES, ATILIO MARCIANO
285	20	1815	YURQUINA, JESUS
286	20	1825	ALDANA, ANDRES AVELINO
287	20	1831	QUESADA, JULIO ANTONIO
288	00	1832	TAPIA, BERNARDO
289	20	1833	NARVAEZ, MIGUEL ANTONIO
290	00	1834	VEGA, RAMON FRANCISCO
291	20	1837	MENECEZ, HUGO
292	20	1839	LANCAY, WALTER
293	00	1844	GARCIA, LUIS ALBERTO
294	20	1845	RUIZ, BENICIO
295	20	1847	GUERRA, WALTER RENE
296	00	1852	ALBORNOZ, RUBEN ERNESTO
297	00	1875	PACO, OSCAR IGNACIO
298	20	1878	RUEDA, JULIO ANGEL
299	00	1889	DURAN, SANTOS ANGEL
300	00	1891	LLANES, LEOCADIO
301	00	1901	MOYA, LUIS VIANEY
302	20	1903	ABAN, CRISOSTOMO
303	20	1904	CASTILLO, OSCAR ERNESTO
304	20	1905	GALVAN, JORGE RENE
305	20	1907	RUIZ, FELIPE NOLASCO
306	20	1910	CUZA, FORTUNATO


  
 ESCRITORIO GENERAL DEL EJERCITO DE LA NACION
   
 D'ALDORA
   
 ADSCRIPTO



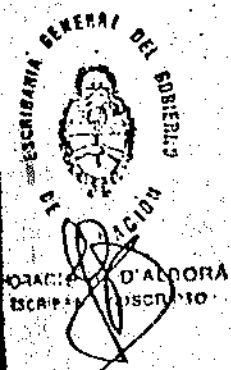
No.ORDEN	DIGITO	MATRICULA	APELLIDO y NOMBRE
307	20	1914	QUISPE, JOSE
308	20	1920	INCA, JUAN CARLOS
309	00	1927	SARAVIA, NICOLAS ALBERTO
310	00	1932	PEREZ, LUIS RAMON
311	00	1935	BARRIONUEVO, RAMON CESAR
312	20	1942	RODRIGUEZ, LUIS CESAR
313	20	1947	GUTIERREZ, GREGORIO MATIAS
314	20	1949	ARGUELLO, ANGEL MARIO
315	20	1951	GUERRA, TEOVALDO BALDOMERO
316	20	1955	TARIFA, ROMAN
317	20	1959	USARTE, VICTOR RENE
318	00	1960	CALISAYA, ROSENDO RODOLFO
319	00	1961	ZARZA, OMAR IGNACIO
320	20	1962	CASTILLO, CARLOS ALBERTO
321	20	1965	QUISPE, LUIS PAULINO
322	20	1966	VALDEZ, DARDO RENE
323	20	1967	CHURQUINA, MARTIN LINO
324	20	1971	FLORES, ALBERTO EDMUNDO
325	00	1974	BALCARCE, ANTONIO VICTORINO
326	20	1976	CHAVES, GREGORIO
327	04	1977	BOYECHEA, JUAN DOMINGO
328	20	1988	BRAVO, EDUARDO
329	00	1999	BARRO, WALDO
330	20	2058	BULIAN, PEDRO
331	00	2122	DIAZ, MANUEL VICTOR
332	20	2145	MEJERINA, ALEJANDRO
333	00	2271	CAUCOTA, CANDIDO CORNELIO
334	00	2293	MAMANI, CATALINO BENIGNO
335	00	2300	KPAZA, HECTOR
336	20	2332	FLORES, JUAN SANTOS
337	20	2352	HERRERA, DIEGO ESTANISLAO
338	20	2375	SALTO, ANGEL NICOLAS
339	00	2379	KPAZA, DIONISIO
340	00	2391	MAMANI, CRECENCIO SERAFIN.
341	20	2392	VILLAGRAN, FRANCISCO DARDO
342	20	2399	ZAPANA, FELIPE
343	20	2412	BALERIANO, VIDAL
344	00	2418	CRUZ, ROBERTO JORGE
345	00	2434	AGUIRRE, CARLOS DE DIOS
346	00	2447	PANIAGUA, REYNALDO
347	20	2462	PEYALOZA, SIMON ELEUTERIO
348	00	2527	YUGRA, PAULINO
349	04	2558	LUNA, JOSE
350	20	2595	AGUILAR, BERNARDO LAZARO
351	00	2598	CALISAYA, JUSTO
352	20	2665	GALARSE, FABIAN SEBASTIAN
353	20	2750	MORALES, JAIME JESUS
354	20	2763	QUISPE, LUCIO
355	00	3001	VELAZQUEZ, MARTIN ALFREDO
356	00	3006	HURTADO, DANIEL ALFREDO
357	00	3036	FLORES, LUCIO FELIPE



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



No. ORDEN	DIGITO	MATRICULA	APELLIDO y NOMBRE
358	00	3037	VEGA, DANTE ROLANDO
359	00	3039	VARGAS, MARIA TRINIDAD
360	00	3054	RUGGIERO, CARLOS EDUARDO
361	00	3068	SALAS, HUMBERTO RAUL
362	00	3069	AMAYA, GERARDO LUIS
363	00	3079	ALCOBA, HERNAN RICARDO
364	00	3091	ROSSINI, CLAUDIO FELIX
365	00	3107	DAZA, WALTER ROSENDO
366	00	3111	BARRIENTOS, JUAN ESTEBAN
367	00	3142	PEREIRA, MARIO
368	00	3148	ESTRADA, GUIDO RAUL
369	20	3152	FERNANDEZ, EDUARDO DOMINGO
370	11	3162	LOMBARDO, DANIEL PEDRO
371	20	3211	SALAS, JOSE MANUEL
372	00	3329	APARICIO, MIGUEL ANGEL
373	00	3361	MARTINEZ, MIGUEL ANGEL
374	00	3376	YANEZ, HECTOR OMAR
375	00	3393	NAVARRO, FERNANDO WALTER
376	09	3394	POLITO, MANUEL
377	00	3395	CAZON, RAUL ERNESTO
378	00	3396	GOMEZ, MIGUEL ANGEL
379	20	3400	LUNA, VIRGILIO BIENO
380	00	3401	MACIA, HECTOR JOSE
381	00	3427	RUEDA, ELMISEO ENRIQUE
382	00	3522	MENDOZA, SEBASTIAN
383	00	3535	VALLEJO, ARMANDO ELISEO
384	00	3537	SALDAYO, IGNACIO
385	00	3559	JEREZ, HUGO ALBERTO
386	00	3560	VALDIVIEZO, JUAN CARLOS
387	20	3563	ACUYA, CARLOS JULIO
388	00	3570	SANCHEZ MERA, JOSE LUCAS
389	00	3584	MOLLOJA, ENRIQUE ANTONIO
390	00	3588	PEDERNERA, JUUO CESAR
391	00	3599	ROCCHIO, DOMINGO
392	00	3601	MONTAYO, FLAVIO OMAR
393	20	3619	MOGRO, JUAN ERNESTO
394	20	3627	ORTEGA, JOSE DEL VALLE
395	00	3662	BERARDINELLI, CARLOS ALBERTO
396	20	3678	LARA, SEVERIANO
397	00	3680	FIGUEROA, JULIO DIONISIO ARNALDO
398	00	3712	MERIDA GUZMAN, ANGEL
399	00	3715	VILLAMEA, IVAN SERGIO
400	04	3727	VEGA, MIGUEL RAMON
401	20	3754	MAIZARES, ROSSO
402	00	3755	CIMATORIBUS, JUAN MARCOS
403	00	3772	GONZALEZ, CARLOS DANIEL
404	00	3780	NINA, FELIPE
405	00	3781	DIAZ, BENIGNO ABEL
406	00	3802	GARZON, JOSE DANIEL
407	20	3823	CABANA, FLORENTINO
408	00	3828	GARCIA, LUIS ANGEL



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

No.ORDEN	DIGITO	MATRICULA	APELLIDO y NOMBRE
409	00	3829	TURK, EMILIO HORACIO
410	00	3834	ALFARO, CARLOS HUMBERTO
411	20	3836	GONZALEZ, ANASTACIO
412	00	3840	LOPEZ, CARLOS ALBERTO
413	00	3842	TOPP, LUIS ALBERTO
414	00	3851	VELAZCO, DONATO HENRY
415	00	3854	GUERRA, JOSE HUGO
416	00	3856	ORTIZ, GLADYS TERESA
417	02	3859	MORIS, GUSTAVO
418	00	3860	VISCONTI, CLAUDIA NOEMI
419	00	3862	VARGAS, EDUARDO
420	20	3866	FABREGO, NORBERTO JESUS
421	20	3870	GUTIERREZ, JORGE
422	00	3876	FLORES, HECTOR MARIO
423	00	3877	RAMIREZ, CARLOS HUMBERTO
424	20	3881	MONTAYO, SIMON FAUSTINO
425	20	3885	VARGAS, REGINO
426	20	3887	SANTOS, CARLOS NOLBERTO
427	00	3890	CRIVELLI, CLAUDIO JOSEALBERTO
428	00	3895	IRIBARREN, MIGUEL ANGEL
429	00	3903	ECHENIQUE DE ARAUJO, JOSEFINA
430	00	3905	BOTO, TOMAS ENRIQUE
431	20	3907	MARIACA CADIZ, GUALBERTO
432	00	3910	BOLAYEZ, DANTE RICARDO
433	20	3960	CALAPEYA, UMBERTO
434	20	3990	ALANCAY, TADEO
435	00	4021	ARRAYA, OSCAR ALFREDO
436	00	4047	ALTAMIRANO, WALTER PAUL
437	00	4049	BULACIO VIDAL, ENRIQUEALFREDO
438	00	4057	GIMENEZ, JOSE ARMANDO
439	11	4060	MONTENEGRO, WALTER HORACIO
440	00	4073	TOLEDO, SERGIO RODOLFO
441	00	4080	FARFAN, HUGO ALFREDO
442	00	4083	FERNANDEZ, JULIO RICARDO
443	00	4087	KLYVER, AUGUSTO
444	00	4090	PARIENTE, MARCELO GUSTAVO
445	00	4093	VALDEZ, ANTONIO ERNESTO
446	00	4096	SARAVIA, WALTER
447	00	4108	GIRON, DANIEL GUSTAVO
448	00	4113	ZANUZZI, RAUL OSCAR
449	11	4118	TAPIA, JOSE ANGEL CARACCIOLLO
450	20	4123	YEVARA, RAUL EDUARDO
451	00	4131	ONTIVEROS, JORGE ROLIN
452	11	4136	CASTILLO CHAUSTRE, JORGE ALBERTO
453	00	4148	LOPEZ, HUGO HIPOLITO
454	11	4174	FLORES, JULIAN
455	00	4179	SOZA, NESTOR
456	00	4194	VARGAS, JUSTINIANO
457	00	4202	ALEMAN, JOSE LUIS
458	00	4205	DIAZ, PEDRO
459	00	4210	ACHEM, MIGUEL ANGEL



ORA  
ESCR  
ALBORA  
OSCRITO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



No. ORDEN	DIGITO	MATRICULA	APELLIDO y NOMBRE
460	00	4251	ZÁMBRANO, FRANCISCO
461	00	4252	USTARES, DANIEL ROQUE
462	00	4258	CORVALAN, ALFREDO LEOCADIO
463	09	4267	ZUMELZU, JUAN JOSE
464	00	4275	RODRIGUEZ, GABRIEL EDUARDO
465	00	4298	FLORES, LUCIO JESUS
466	02	4304	VELAZQUEZ, JUAN LUIS
467	00	4308	CONDORI, CARLOS
468	00	4316	SANTAGUEDA, JOSE MIGUEL
469	00	4321	MARTINEZ, DANIEL ANGEL
470	00	4334	AZCONA, MARTIN RAUL
471	00	4336	PALOMBARANI, ALBERTO ENRIQUE
472	00	4343	SICA, HORACIO ROGELIO
473	00	4354	ABARZA, FLAVIO ANTONIO
474	00	4358	BARALDI, BENITO
475	20	4359	ALARCON, JORGERAFEL
476	00	4361	SORUCO, ARTURO RAMON
477	00	4369	DARU DE TARDIO, AMALIA EUGENIA
478	00	4392	LARA, HECTOR RAMON BARTOLOME
479	00	4397	PEREZ, EDUARDO ENRIQUE
480	00	4405	SALINAS, RENE HUMBERTO
481	20	4416	MORALES, LUIS ALFREDO
482	20	4428	TABARCACHE, JORGE MARCELO
483	00	4436	FRANCO DE ESCOBAS, ANA MARIA DEL R
484	20	4437	MERCADO, ALFREDO OTAZIO
485	00	4440	DIONICIO, MIGUEL ANGEL
486	00	4463	JANIKOW, ARTURO ROMAN
487	00	4467	GALLARDO, JORGE PAULINO
488	00	4472	ROSSEL, GUILLERMO ANTONIO
489	04	4475	ARAUJO, PEDRO RENE
490	00	4490	ALANCAY, RAMON JORGE
491	00	4501	PORTUGUEZ, ANTONIO JULIO
492	20	4517	CESPEDES, MIGUEL ANGEL
493	00	4519	LAMAS, RAMON ROGELIO
494	00	4521	DOMINGUEZ, CARLOS BENJAMIN
495	20	4523	VELAZQUEZ, CASMIRO
496	00	4533	PAZ DE ARROYO, MARIA SUSANA
497	20	4555	ESCALERA, ORLANDO
498	20	4556	MAIZARES, CALIXTO
499	00	4558	YURQUINA, JUAN
500	00	4568	RAMOS, CESAR EUSEBIO
501	20	4573	PINTO, EDUARDO DIEGO
502	20	4579	TINTILAY, MARTIN EUGENIO
503	00	4584	SAYAGO, LUIS MIGUEL
504	00	4593	ARROYO, ADRIAN JORGE
505	00	4599	SERRANO, JOSE
506	00	4608	RODRIGUEZ, GUDO EDUARDO
507	00	4611	CRUZ, ISABEL
508	20	4615	QUISPE, BENITO
509	00	4620	HERRERA, OSCAR RAUL
510	20	4624	MENECES, JULIO



HORACIO A. D'ALBORA  
 ESCRIBANO ADSCRIPTO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

No.ORDEN	DIGITO	MATRICULA	APELLIDO y NOMBRE
511	00	4638	MOLABA, RUBEN MIGUEL
512	20	4639	MILTE, JOSE
513	00	4645	MYALA, HECTOR AVELINO
514	00	4650	SALINDO, JOSE VICTOR
515	20	4660	ZAMBRANA, JOSE MARIO
516	00	4662	SOMEZ, FLORENCIO FELIPE
517	20	4671	FAREDES, HUMBERTO
518	20	4679	BONZALEZ, RAUL EULALIO
519	20	4693	MILCA, BERNARDO
520	00	4717	MONTERO MIRANDA, JOSE ANTONIO
521	20	4732	MACHACA, JORGE FAUSTINO
522	00	4740	GARRAZANA, MARTIN RENEE
523	20	4745	SCALA, ROBUSTIANO
524	00	4748	MOLINA, GLADIS ESTELA
525	00	4755	OLA, CARLOS ALBERTO
526	00	4757	MORALES, RENE OSVALDO
527	00	4762	ALVAREZ, SIMON
528	00	4768	ROJAS, MARIA CRISTINA
529	20	4772	QUISPE, MANUEL
530	00	4788	LAMAS, ALBERTO
531	20	4789	VILTE, MARTIN
532	00	4791	PEREYRA, ANTONIO ALBERTO
533	20	4796	RODRIGUEZ, JOSE OSCAR
534	20	4800	SOSA, MANUEL ANTONIO
535	00	4803	FERREYRA, WALTER HUGO
536	20	4811	ESCALERA, RENE
537	00	4815	MARQUEZ, LUIS ERNESTO
538	00	4817	MENDOZA, MANUEL
539	20	4826	LAMAS, LORENZO JUSTINIANO
540	20	4833	CONDORI, SILVANO
541	20	4835	OLIVARES, ORLANDO
542	00	4843	GUZMAN DE ROMANO, GRACIELA CARMEN
543	00	4847	BASPINEIRO, ALBERTO GERMAN
544	00	4851	TOCONAS, ISIDORO
545	00	4852	FLORES, ALBERTO ANTONIO
546	00	4853	GALIAN, VICENTE SALVADOR
547	00	4892	ALEMAN, ALBERTO MARIO
548	20	4893	APAZA, AGAPITO
549	00	4899	PALACIOS, TOMAS ROSARIO
550	00	4900	CASEREZ, OSCAR ALBERTO
551	00	4906	RIVERO, JACOBO ANDRES
552	20	4911	GUARI, MODESTO
553	00	4912	VALERO, SANTOS RUFINO
554	00	4913	GURRIERI, CARLOS ALBERTO
555	20	4920	TINTILAY, BERNARDINO ANASTACIO
556	20	4924	RAMOS, SILVERIO
557	00	4934	CHAVEZ, EDUARDO ALBERTO
558	20	4966	RIOS, RENE
559	20	4980	MARTINEZ, RICARDO HECTOR
560	20	4986	GARCIA, HORACIO ANTONIO
561	00	4997	VILLARROEL, ARMANDO FRANCISCO



ORACIO A. D'ALBORA  
ESCRIBANO ADSCRITO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

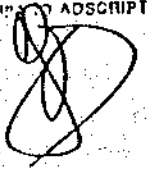
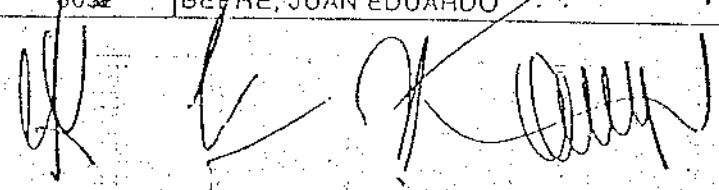
No.ORDEN	DIGITO	MATRICULA	APELLIDO y NOMBRE
562	00	5014	VERCELLONE, RUBEN ANTONIO
563	00	5028	FARFAN, NESTOR ALBERTO
564	00	5039	QUISPE, JUAN
565	00	5069	ALANIS, FABIAN SEBASTIAN
566	00	5088	OUVERA, HERNAN
567	20	5093	MANTA, RAUL ARGENTINO
568	00	5102	SOSA VDA.DE STAUDENMAIER, GRICELDA
569	00	5110	PILCA, PRESENTACION
570	20	5129	BOSO, SERGIO RICARDO
571	20	5130	ORTEGA, JUAN ARMANDO
572	00	5135	SOSA, FABIAN
573	00	5169	ROS DE ROJAS, MATILDE
574	00	5197	SALAZAR, NOLASCO ANTONIO
575	20	5204	ORELLANA, MARIO ESTEBAN
576	00	5226	ALDERETE DE RODRIGUEZ, MERCEDES C.
577	00	5228	FLORES, PABLO
578	00	5230	REVOLLO, EDGAR
579	20	5231	GUTIERREZ, LUIS ROQUE
580	00	5241	FANUCCHI, MIGUEL ANGEL
581	00	5253	FLORES, JUAN CARLOS
582	00	5262	WALDONADO, ALBERTO
583	00	5267	URTADO DE HERNANDEZ, NELIDA RAQUEL
584	20	5275	CHOQUE, MATEO
585	00	5290	CACERES, JUAN CARLOS
586	00	5294	LESCANO DE QUEVEDO, LINA ROSARIO
587	00	5296	OTAIZA, MARIA DE LAS MERCEDES
588	00	5318	URQUIOLA, MARCOS ANTONIO
589	00	5360	WOYA DE SEJAS, ROSA DEL VALLE
590	00	5365	MARGUELLO, RAUL ANTONIO
591	00	5402	MUJEZ, NOEMI DEL VALLE
592	00	5410	MARRIAZU, JUAN CARLOS
593	20	5411	ROMERO, ANTONIO FELIPE EDUARDO
594	00	5418	MARROYO, ANTONIO PEDRO
595	00	5422	GRECO, JORGE ANTONIO
596	20	5423	GALISAYA, FAUSTO CANDIDO
597	00	5424	GUZMAN, OSCAR ALFREDO
598	20	5432	GUERRERO, ROBERTO
599	00	5435	GISNERO, OSCAR EDUARDO
600	20	5453	HERNANDEZ, DAVID
601	20	5485	TORRES, TEODORO
602	00	5496	GALIZAYA, ROBERTO PABLO
603	20	5503	RIOS, ANTONIO DARIO
604	20	5512	BRAVO, JULIO AVELARDO
605	00	5529	TARIFA, FRANCISCO
606	00	5531	TOLEDO, NESTOR AMERICO
607	00	5534	PEREZ, JESUS RAUL
608	09	5539	MARTTY, LUIS HORACIO
609	20	5545	BAYOS, ANTOLIN
610	00	5546	FARFAN, ROSENDO
611	20	5563	LOPEZ, JAIME CRISTOBAL
612	20	5567	MILTE, BARTOLOME



HORACIO A. D'ALBORA  
ESCRIBANO AUSENTE

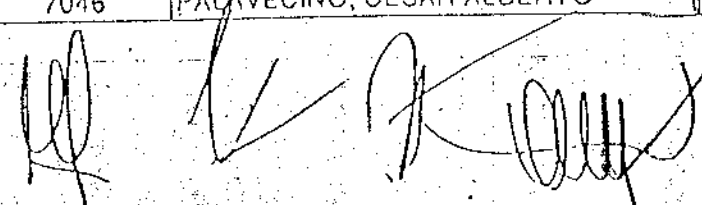
No.ORDEN	DIGITO	MATRICULA	APELLIDO y NOMBRE
613	20	5558	CRUZ, TOMAS HUGO
614	20	5570	MAMANI, EDUARDO HORACIO
615	00	5572	GOMEZ, HUGO VICTOR
616	20	5584	BAUTISTA, ANTONIO
617	00	5591	DELIDDO, CARLOS TOMAS.
618	20	5597	FLORES, LORENZO
619	00	5605	REZZONICO, LUIS VICTORIO
620	00	5626	MIRANDA, LUIS ALFREDO
621	00	5628	SANDOVAL, DANIEL ANGEL
622	00	5639	BARRALES, FRANCISCO CARMELO
623	20	5648	RIOS, ANTOLIN NEMESIO
624	20	5651	FLORES, FORTUNATO
625	20	5652	VILTE, FRANCISCO
626	00	5656	NUYEZ, LUIS ALBERTO
627	20	5659	LEIVA, JUAN CARLOS
628	00	5672	CORREA, MANUEL ANTONIO
629	00	5677	LEONAR, GREGORIO
630	00	5678	POSSETTI, RAFAEL SILVESTRE
631	00	5683	LEDEZMA, JOSE ANTONIO
632	00	5685	VILTE, RAUL MODESTO
633	00	5689	MAMANI, JUAN ALEJANDRO
634	20	5709	MAMANI VILCA, OVIEDO
635	20	5731	VILTE, DOMINGO.
636	20	5739	CRUZ, MARCELINI
637	00	5742	GASPAR, GERMAN DOMINGO
638	20	5744	DIAZ, HECTOR RODOLFO
639	00	5746	ALBORNOZ, LUIS ALBERTO
640	20	5736	CRUZ, ARTURO MARIO
641	20	5774	CRUZ, ISABEL
642	00	5725	CRUZ, CARLOS ALFREDO
643	20	5777	TARITOLAY, HUGO RAFAEL
644	20	5801	MUYOZ, VICTOR
645	00	5803	GUZMAN, SABINO
646	00	5807	HUMACATA, RENE ALFONSO
647	20	5820	ZAPATA, JOSE LUIS
648	00	5824	NALLAR DE GAYA, MIRTHA EDITH
649	20	5850	BARRIENTOS ZURITA, JOAQUIN
650	00	5867	CACHIZUMBA, CONSTANCIO RAUL
651	20	5891	VACA CARNICEL, TOMAS
652	00	5923	CORTEZ, SALOMON
653	20	5923	VILTE, SANTOS CRUZ
654	00	5932	AGUERO, JORGE GENARO
655	20	5941	MAMANI, RUFINO
656	20	5943	CASTRO, ALBERTO SEFERINO
657	00	5963	SANDOVAL, HECTOR ROQUE
658	00	5991	ZUBIETA ROMERO, JORGE
659	00	5993	SORIA, VICTOR ANTONIO
660	00	6003	RUIZ, ARMANDO GENARO
661	20	6033	VELASQUEZ, NICOLAS
662	00	6043	CAYARI, INOCENCIO
663	00	6052	BEPRE, JUAN EDUARDO


  
 GENERAL DEL GOBIERNO
   
 DE LA NACION
   
 ACCO A. D'ALBORA
   
 ADSCRIPTO

No. ORDEN	DIGITO	MATRICULA	APELLIDO y NOMBRE
664	20	6082	CARRAZANA, PRESENTACION BIRGINIO
665	00	6142	LOPEZ, EUSEBIO
666	20	6158	LUNA, RODOLFO
667	20	6161	CABANA, TOMAS
668	00	6196	ZAMBRANO, ZACARIAS
669	20	6219	RUFINO, RENE GABINO
670	20	6236	DIAZ, MARCELINO RUDECINDO
671	20	6257	ENCINAS GARCIA, BENIGNO
672	00	6260	ARGAYARAS, HECTOR IGNACIO
673	20	6294	QUISPE, JUAN
674	00	6315	MARTINEZ, PEDRO PABLO
675	20	6371	SANCHEZ, JULIO FELICIANO
676	20	6427	DELGADO, MARCOS GABRIEL
677	20	6434	LLANES, EMILIO FAUSTO
678	00	6482	TORRES, MIGUEL ANGEL
679	00	6493	ZAPATA OLIVERA, LIBORIO
680	20	6498	LOZANOS, HUGO EMILIO
681	20	6501	CONTRERA, LEONARDO RAMON
682	20	6530	VELAZQUEZ, VICENTE
683	00	6558	MAMANI, GABINO
684	00	6567	RUFINO, TITO RUBEN
685	20	6578	LUNA, NEMECIO RAMON
686	00	6608	PALMA, JOSE RAUL
687	20	6640	FLORES, LINO
688	00	6652	CHOQUE, FAUSTO EUGENIO
689	20	6704	GASPAR, AURELIO
690	20	6741	BALDERRAMA, RUBEN ARNALDO
691	00	6751	CUCU, JORGE AMADO
692	20	6795	MARTINEZ, HERNAN
693	20	6821	MERCADO VARGAS, LUIS
694	20	6870	BUSTO, UBALDO MELITON
695	20	6882	FERNANDEZ, JOSE ALBERTO
696	00	6900	PANTOJA, JOSE MANUEL
697	20	6908	FLORES, CARLOS
698	20	6916	DIAZ, MARCOS APOLONIO
699	20	6928	MAIZARES, ALDO RENE
700	20	6929	CRUZ, CARLOS ENRIQUE
701	00	6935	GARCIA, ALSIDE LIDORO
702	20	6945	MELO, JUAN ANTONIO
703	20	6976	MALDONADO, MIGUEL GERONIMO
704	20	6985	FLORES, AURELIO
705	20	7001	VELAZQUEZ, ADOLFO FLORINDO
706	20	7010	FRIAS, ADOLFO GUMERCINDO
707	20	7022	MAMANI, FELIPE SANTIAGO
708	00	7032	ENCINAS GARCIA, SERGIO
709	02	7034	ZAMBRANA, CARLOS
710	00	7039	BASPINEIRO, CARLOS FLORENDO
711	00	7042	TORRES, BENICIO FERMIN
712	20	7043	BOSO, JOSE DEL CARMEN
713	20	7045	VILTE, TOMAS
714	00	7046	PALAVECINO, CESAR ALBERTO


  
 ESCRITORIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA PAZ
   
 ORACION A. D'ALBORA
   
 SCRIBIENDO A USCRIPTO

No.ORDEN	DIGITO	MATRICULA	PELLIDO y NOMBRE
715	00	7050	MARTINEZ, CONRADO RAUL
716	20	7071	ARANDIA SOLIZ, DANIEL
717	20	7098	CASTILLO, LAZARO
718	20	7101	CAMPOS, MAURICIO
719	20	7110	CRUZ, JUAN
720	20	7111	JURADO, JULIO PEDRO
721	20	7115	BARRAZA, OSVALDO
722	20	7132	GERONIMO, CALIXTO
723	00	7142	MUYOZ, RICARDO BENIGNO
724	00	7143	GONZALES COSIO, FELIX
725	00	7150	PACO, PEDRO PABLO
726	00	7155	LEIVA, DONATO VICTORIANO
727	00	7183	HEIT, ROBERTO ANTONIO
728	20	7199	VILLARROEL, ANGEL GUALBERTO
729	20	7201	SOTO, LUCIO
730	00	7209	SILISQUE, DONATO
731	00	7223	RIVERO, MARIO LUCIO
732	20	7232	CRUZ, MODESTO
733	20	7236	MAMANI, SIMEON BRIGIDO
734	20	7238	ALBERTO, ROLANDO MAMERTO
735	20	7251	GIMENEZ, EDUARDO ALBERTO
736	00	7254	VAZQUEZ, JULIO CESAR
737	20	7258	LOPEZ, HECTOR DIONICIO
738	20	7260	MARTINES, MARCELINO
739	00	7262	CHINCHILLA, ANDRES
740	00	7263	MARTINEZ, ABEL ELIAS
741	00	7267	RAMOS, RAUL ARTURO
742	20	7269	CANAVIDEZ, HECTOR ROLANDO
743	20	7285	CALAPEYA, NICOMEDES
744	00	7286	ROZO, CARLOS NICOLAS
745	00	7288	MAMANI, BENTO
746	00	7305	CHOSCO, RAUL HIPOLITO
747	20	7309	MEDRANO, SABINO ISIDRO
748	00	7310	MORENO, ANTONIO ARISTIDES
749	20	7311	PAREDES, MIGUEL ANGEL
750	20	7344	ROMERO, VICENTE
751	20	7349	HERRERA, DARIO
752	20	7360	USTARES, JAVIER
753	20	7382	BAUTISTA, NICOLAS ORLANDO
754	00	7390	CASIMIRO, PEDRO MIGUEL
755	20	7394	MAMANI, PRUDENCIO
756	20	7433	VILTE, TEODORO
757	00	7447	RIOS, RAMON LEOPOLDO
758	00	7459	BENAVIDEZ, ALFREDO JOSE
759	00	7463	ROSCONI, JUAN CARLOS
760	20	7475	PONCE, JORGE GUALBERTO
761	20	7478	SANCHEZ, ENIS ROBERTO
762	20	7482	GUTIERREZ, SEBASTIAN
763	20	7509	CABRERA, RAMON SAMUEL
764	00	7530	MAMANI, FERMIN
765	00	7531	RAMOS, ROJOLFO RENE



HORACIO A. D'ALBORA  
ESCRIBIENDO A SUSCRIPTO

No.ORDEN	DIGITO	MATRICULA	APELLIDO y NOMBRE
766	20	7535	SANCHEZ, PEDRO ALBERTO
767	20	7538	FLORES, MARTIN
768	00	7544	VALDIVIEZO, FERNANDO PEDRO
769	20	7545	SEGOBIA, ANTONINO
770	20	7551	GUANCA, JOSE LUIS
771	20	7565	AVILA, OSCAR SILVANO
772	20	7567	VALERO, SANTOS MARIANO ISABEL
773	20	7573	ROMERO, GUILLERMO JOSE
774	20	7606	VARGAS, DALMACIO
775	20	7611	FLORES, EMILIO FRANCISCO
776	20	7617	GONZALEZ, LUIS DESDERIO
777	00	7619	SEJAS, JUAN VICTOR
778	00	7628	GONZALEZ, MAURICIO
779	20	7631	CRUZ, BERNARDO
780	20	7633	CHOQUE VILCA, JOSE JESUS
781	20	7637	ALBARRACIN, RODOLFO ALFREDO
782	20	7640	CABANA, MAURICIO
783	20	7645	CABEZAS, LEON ISAAC
784	20	7649	APAZA, ROSALIO
785	20	7650	CLAROS, VICTOR CIRILO
786	00	7661	RAMIREZ, SILVESTRE
787	20	7666	ARMELLA ALBERTO
788	20	7667	JURADO, JULIO RAUL
789	20	7673	PASTORE, ALBERTO OSCAR
790	20	7677	CABRERA, ALFREDO
791	20	7681	CARRIZO, SANTIAGO RAUL
792	20	7682	ZARATE, CARLOS MIGUEL
793	20	7684	FLORES CLAROS, FORTUNATO
794	20	7699	AYALA, ORLANDO JESUS
795	20	7700	ARGAYARAZ, EMETERIO RODOLFO
796	20	7701	DIAZ, VICENTE JORGE
797	20	7702	MAMANI, HERMENEGILDO
798	20	7705	ALDANA, ELOY
799	20	7709	VALDIVIEZO, FAUSTINO
800	20	7757	CASIMIRO, JUAN SANTOS
801	00	7758	MELO, RAUL FAUSTINO RAMON
802	20	7759	GARNICA, MARCELINO
803	20	7760	MAMANI, RAMON ERNESTO
804	20	7770	RAMOS, MILANO
805	00	7789	SOTO, CEFERINO GUALBERTO
806	20	7801	RODRIGUEZ, SINFORTANO
807	20	7802	HUANCA, JOSE ROBERTO
808	20	7810	ARIAS, FULGENCIO
809	00	7821	BEJARANO, DANIEL ERNESTO
810	00	7822	ABAN, RAUL
811	20	7824	VILTE, CECILIO
812	20	7829	TABARCACHI, OSCAR ARMANDO
813	20	7858	LAZARTE, CRISTOBAL
814	20	7860	MELIAN, ERNESTO EDUARDO
815	20	7870	RIVAS, CARLOS TOMAS
816	20	7882	GALLARDO, LUIS NORMANDO



HORACIO A. D'ALBORA  
ESCRIBANO ADSCRITO



No.ORDEN	DIGITO	MATRICULA	APELLIDO y NOMBRE
817	00	7885	ROMERO, NICOLAS JESUS
818	20	7891	CRUZ, SANTOS
819	00	7896	VALLEJOS, OMAR JOSE
820	00	7911	TEJERINA, MANUEL
821	00	7915	ZAMBRANO, JUAN DE DIOS
822	00	7975	LOPEZ, JOSE JORGE
823	20	8066	CRUZ, TIOFILO
824	00	8107	MOLINA, JOSE LUIS
825	00	8110	SALAZAR, VICTOR
826	00	8161	URTADO, JUAN CARLOS
827	00	8169	CONDORI, ANGEL ROQUE
828	00	8182	CAREAGA, RAUL ANTONIO
829	20	8232	MORALES, ENRRIQUE
830	20	8235	SALDAYEZ, CARLOS OMAR
831	00	8273	VASQUEZ, PAULO IGNACIO
832	20	8312	MAZA, JOSE NOLASCO
833	20	8313	OLMOS, JUAN CARLOS
834	20	8339	ALI, JACINTO FORTUNATO
835	20	8341	CONDORI BUEZO, PEDRO
836	20	8369	DELGADO, CIRILO
837	20	8378	VARGAS, JESUS BENITO
838	20	8392	CARDOZO, JUAN CARLOS
839	20	8401	GARNICA, JUAN EDUARDO
840	20	8419	QUISPE, SANTIAGO
841	20	8425	LAMAS, ANDRES
842	20	8447	CORTEZ, ARGENTINO HUMBERTO
843	20	8448	SILVA ANDRADA, JORGE MANUEL
844	20	8451	VASQUEZ, NESTOR
845	20	8466	MONROY, ALEJANDRO ANGEL
846	00	8470	MAMANI, ROBERTO JUAN
847	00	8505	ARMELLA, JUAN CARLOS
848	00	8513	ALANIS, JOSE RAMON
849	20	8524	ALVARADO, MARGARITO
850	20	8528	NOLASCO, MIGUEL OSCAR
851	00	8556	VILTE, AGUSTIN
852	00	8573	GALARZA, FRANCISCO
853	20	8582	CHAPANA, MAXIMO
854	00	8585	BASPINEIRO, ROLANDO BENIGNO
855	20	8593	CHAPANA, PABLO
856	20	8625	SANTUCHO, RAMON EDUARDO
857	20	8720	FRIAS, MATIAS MODESTO
858	20	8760	SUAREZ, ALFREDO PASTOR
859	00	8770	ARECO, WUALTER ZENON
860	00	8905	GALVAN, RAMON EDGARDO
861	20	9071	VARGAS, CARLOS FELICIANO
862	20	9152	BARRETO, ANTONIO
863	00	9169	GALARZA MALDONADO, ZENON
864	00	9170	RUILOVA, CESAR RAMON
865	20	9171	VARGAS, WILFREDO PATRICIO
866	20	9175	VILGA, ENRIQUE
867	00	9178	COCA, ROSENDO



HORACIO A. D'ALBORA  
ESCRIBANO ASOCIADO



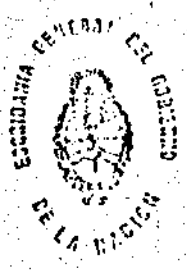
No.ORDEN	DIGITO	MATRICULA	APELLIDO y NOMBRE
868	20	9194	GUERRERO, LEONCIO AVELINO
869	20	9198	IOCAMPO, JUAN CARLOS
870	20	9276	MARGUELLO, SAMUEL ISMAEL
871	20	9341	INCA, JUAN EDUARDO
872	20	9356	DELGADILLO FLORES, BACILIO
873	20	9370	PAREDES, HUMBERTO
874	00	9405	GERON, MACARIO
875	20	9406	VILTE, FRANCISCO
876	20	9412	VACA FLOR VILLENA, JUAN BATISTA
877	20	9425	SAYAS, JOSE ELOY
878	00	9462	ORTIZ, MIGUEL ANGEL
879	00	9470	PASTRANA, CARLOS ALBERTO
880	00	9472	DIONICIO, ALFONSO
881	20	9538	VILTE, CIRILO ANASTACIO
882	00	9891	NAVARRO, ALEJANDRO A.



HORACIO A. D'ALCORA  
 ESCRIBANO ADSCRIPTO

SUPLENTES

No.ORDEN	DIGITO	MATRICULA	APELLIDO y NOMBRE
1	20	1139	VARGAS, ELEUTERIO
2	20	1229	CUIZA, MANUEL
3	20	1245	DIAS, PERFECTO
4	20	1285	SOLANO, JACINTO
5	20	1309	GONZALEZ, JOSE HECTO
6	20	1431	ALBORNOZ, AMALIO
7	20	1848	CONDORI, EDUARDO
8	20	1896	RAMOS, FELIPE VENANCIO
9	20	1912	GASPAR, HECTOR RAUL
10	20	1989	ROMERO, ENRIQUE MARCELINO
11	20	2120	CHAMOZO, JUAN CARLOS
12	20	3360	RIVERO, PEDRO PASCUAL
13	00	5132	LUNA, LEONARDO DOMINGO
14	20	5975	HELENDRES, EMILIO LIBIACO
15	20	6712	ZALAZAR, HORACIO JACINTO
16	20	7839	IGNACIO, EUSEBIO
17	20	8383	MONTELLANO, MARIO PATRICIO
18	20	9127	GONZALEZ, PEDRO ASTERIO



ORACIO A. D'ALBORA  
ESCRIBANO AJUSTADO

*[Handwritten signatures and scribbles]*

ANEXO D

*[Handwritten signatures]*



HORACIO A. D'ALBORA  
ESCRIBANO ADSCRITO

*[Handwritten signature]*

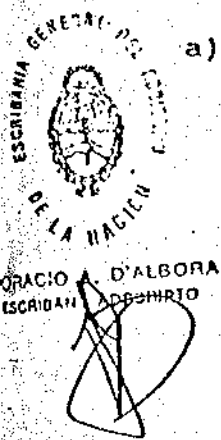
ANEXO II

RESGUARDOS

1.- Aceros Zapla S.A. se obliga a mantener como mínimo la actual capacidad tecnológica y de producción, y llevar a cabo una adecuada y razonable actualización tecnológica asegurando la provisión de aceros especiales, de esbozos y de otros productos necesarios para la Defensa Nacional. En consecuencia, Aceros Zapla S.A. producirá en las condiciones de cantidad y precio que se convengan esbozos de boca de fuego, piezas de forja libre, laminados y otros productos con destino a la Defensa Nacional.

2.- La actual capacidad del Establecimiento ALTOS HORNOS ZAPLA es la de producir alternativamente los siguientes productos que se toman como referencia:

- a) Esbozos forjados, perforados y mecanizados, semibastos en aceros DIN 32 Ni Cr Mo V 12,3 u otros que la evolución tecnológica aconseje y que permitan alcanzar propiedades mecánicas equivalentes o superiores. Desgasificados, refundidos y bonificados para la fabricación de tubos de morteros calibre 60, 82 y 120 mm. Producción 106 tubos/mes máximo, pudiendo incrementarse con la puesta en régimen de la línea.
- b) Esbozos forjados, perforados y mecanizados, semibastos en aceros DIN 32, Ni Cr Mo V 12,3 u otros que la evolución tecnológica aconseje y que permitan alcanzar propiedades mecánicas equivalentes o superiores. Desgasificados, refundidos y bonificados para la fabricación de tubos de cañón Calibre 105 mm. Se toma como relación de capacidad al del TAM, 10 tubos/mes máximo, pudiendo incrementarse con la



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

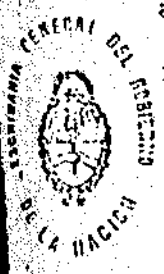
puesta en régimen de la línea.

c) Esbozos forjados, perforados y mecanizados, semibrstos en acero DIN 32 Ni Cr Mo V 12,3 u otros que la evolución tecnológica aconseje y que permitan alcanzar propiedades mecánicas equivalentes o superiores. Desgasificados, refundidos y bonificados. Se toma como relación de capacidad el cañón Calibre 155 mm para CALA 30. Producción 8 tubos/mes máximo, pudiendo incrementarse con la puesta en régimen de la línea.

Además es capaz de producir simultáneamente con cualquiera de los anteriores productos, barras laminadas peladas, en acero SAE 6150 H, desgasificado, electrorefundido y bonificado destinados a la fabricación de tubos de cañones de armas livianas de infantería (Pistola calibre 9 mm, Fusil FAL, Ametralladora MAG). Capacidad actual 10 Ton/mes, pudiendo incrementarse con la puesta en régimen de la instalación.

3. Con el objeto de dar cumplimiento a las capacidades señaladas en el punto precedente, Aceros Zapla S.A. deberá mantener en condiciones de uso y adecuado mantenimiento las instalaciones críticas que se indican, u otras que las reemplacen adecuándose a nuevas tecnologías de procesos:

- Desgasificador al vacío (\*),
- Equipo de refusión bajo escoria,
- Prensa de forjado,
- Horno horizontal temple y revenido
- Horno horizontal recodido - normalizado
- Horno vertical temple
- Horno vertical revenido



ALVARO A. D'ALBORA  
SECRETARIO GENERAL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures and initials]*

- Cuba aceite - temple
- Cuba agua - temple
- Perforadora profunda horizontal
- Torno paralelo Wecheco
- Enderezadora hiperbóliciza - Bronx
- Peñadora Farmer-Norton
- Rectificadora sin centro - Severan
- Equipo destinado al Control de Calidad
  - Microscopio
  - Máquina tracción
  - Máquina impacto
  - Equipo ultrasonido
  - Endoscopio
  - Magnaflux
  - Teodolito
  - Cuantómetro
  - Analizador de Carbono y Azufre



RODRIGO A. D'ALBORA  
ESCRIBANO  
*[Handwritten signature]*

(\*) Esta máquina debe asegurar el contenido de hidrógeno en el acero líquido menor o igual a 3 ppm.

4.- Asegurar la provisión en cantidad, calidad y oportunidad a precios razonables tomando como referencia los existentes en el mercado internacional y los costos nacionales de los productos para la Defensa Nacional, que integran la línea de producción del Establecimiento AMTOS HORNOS ZAPLA, o alguno nuevo que integran la línea productiva de ACEROS ZAPLA S.A.

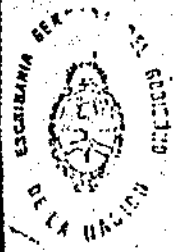
5.- Realizar con el Ministerio de Defensa acciones de cooperación tecnológica e intercambios que pueden incluir las

*[Handwritten signature]*

siguientes pautas, quedando a resguardo los secretos de fabricación u obligaciones de confidencialidad que pueda tener o haber adquirido cualquiera de las partes:

- Intercambios y asistencias recíprocas en los aspectos vinculados a la Investigación, Desarrollo y Producción de los aceros especiales y materiales de interés para la Defensa Nacional, en las condiciones que en cada caso se acuerden.
- Llevar a cabo pasantías o estadias para miembros de la Fuerzas Armadas, con el objeto de capacitar al personal en el conocimiento de la calidad, producción y perspectivas tecnológicas, en las condiciones que en cada caso se acuerden.

En todos los casos, el ente receptor de los representantes del otro, facilitará el o los lugares adecuados para el desempeño de las correspondientes tareas.



FRANCISCO A. D'ALEORA  
SECRETARIO ADSCRITO

6.- El control a realizar por el Ministerio de Defensa, para asegurar el cumplimiento de los "resguardos", se basará en la evaluación de las líneas de producción que intervengan en el proceso de obtención de los productos indicados en el punto 2 a fin de establecer si Aceros Zapla está o no en condiciones de alcanzar, como mínimo, las capacidades establecidas.

Los controles tendrán el alcance y frecuencia adecuada como para que, sin perjuicio del objetivo que lleva el mismo, no impliquen interferencias perjudiciales a la producción o violar secretos de fabricación u obligaciones de confidencialidad.

Dichos controles serán concertados con el Ministerio de Defensa con anticipación.

7.- Aceros Zapla S.A. deberá implementar un sistema de aseguramiento de la calidad para los productos que suministre al Ministerio de Defensa, el que deberá ser presentado para su aprobación y homologación tan pronto como sea posible, (ya que para la homologación de los productos será necesario su disposición), que podrá ser auditado por personal de este Ministerio u organismo designado por el mismo con alcances y frecuencias que las partes acuerden.

A los fines de facilitar esta tarea la D.G.F.M. pondrá a disposición de la empresa un ejemplar del Manual de Aseguramiento de la Calidad existente, de la Dirección de Producción.

8.- Se considera que las obligaciones que implican los resguardos para Aceros Zapla S.A., integran la obligación de "mantener en funcionamiento los Centros", expresada en el punto 14.6.4. del Pliego de Licitación. En consecuencia su incumplimiento significará un incumplimiento a dicha obligación, tal como es asumida en el Contrato de Transferencia.

9.- Si en lo inmediato, el Ministerio de Defensa requiriera a Aceros Zapla S.A. productos que hacen a la Defensa Nacional, en particular los descriptos en los Puntos 1 y 2, dicho Ministerio brindará a Aceros Zapla S.A. el asesoramiento técnico necesario y disponible a fin de evitar un posible y temporario vacío productivo.

10.- Como consecuencia de los resguardos precedentemente pactados, se conviene que Aceros Zapla S.A. será siempre considerada y aceptada para participar como oferente de productos



ALBORA  
PLIEGO



de su especialidad. (A tal efecto se le facilitarán las actividades de promoción) cuando las Fuerzas Armadas o las empresas dependientes del Ministerio de Defensa o los centros de investigación y desarrollo dependientes del mismo contraten sus adquisiciones (incluso mediante licitaciones). En los casos particulares en que se trate de productos relacionados con los descritos en los Puntos 1 y 2, se dará opción a Aceros Zapla S.A. para que iguale o mejore la mejor oferta en los actos de adquisición (incluso licitatorios), siempre y cuando:

- El producto responda a las especificaciones del organismo requirente.
- No exista superposición de compromisos preexistentes a la fecha de firma de la presente al respecto.



11.- Ante el incumplimiento de algunas de las partes a las obligaciones aquí asumidas, la parte cumplidora deberá requerir su cumplimiento y en su caso el resarcimiento que corresponda conforme a derecho, mediante el mecanismo de solución de controversias previsto en el Contrato de Transferencia. Si el incumplimiento persistiese o se reiterase, a pesar de haber sido puesta en mora la parte incumplidora mediante notificación fehaciente, la parte cumplidora podrá considerar rescindido el presente acuerdo sobre resguardos.

FRANCISCO A. D'ALESSIO  
SECRETARIO GENERAL  
GOBIERNO DE LA RIOJA

ANEXO E

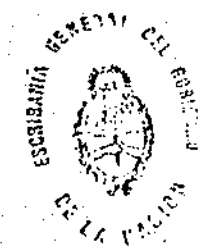
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



HORACIO D'ALBORA  
ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN

*[Handwritten signature]*

40

ANEXO E  
ACTA ACLARATORIA

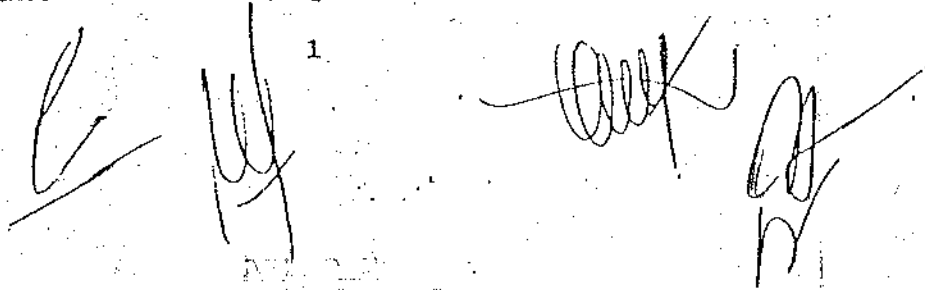
Entre el Ministerio de Defensa, por el Estado Nacional y la Dirección General de Fabricaciones Militares, representado en este acto por el Sr. Secretario de Planeamiento de dicho Ministerio D. Jorge Pereyra de Olazabal, ad referendum, y Aceros Zapla S.A., representada en este acto por Ezequiel Fernández Mezzadra, conjuntamente con Carlos Landin Deveali y Marcelo Gowland; en la Licitación de los activos correspondientes a los Centros Siderúrgico y Forestal y de los Derechos Mineros que conforman el Establecimiento Altos Hornos Zapla dependiente de la D.G.F.M., ratificando los domicilios constituidos en el expediente licitatorio, se acuerda:

A.- Que es oportuno ratificar el alcance del citado ARTÍCULO SEGUNDO del Pliego, en cuanto se transfieren al "COMPRADOR" la totalidad de los inmuebles, y los bienes de uso y de cambio existentes afectados a "LOS CENTROS", y que dichos bienes se encuentran comprendidos en el precio ofertado. La única excepción son: a) los productos terminados y semiterminados indicados en el Apartado A del Anexo VII del Pliego, por los que Aceros Zapla hubiese ofertado por separado; y b) las materias primas indicadas en el Apartado B del Anexo VII del Pliego que se ajusten a las especificaciones previstas, que Aceros Zapla deberá adquirir a valores de mercados, tal como lo dispone el Pliego.

B.- Que es necesario:

I. Aclarar que del LOTE 415 PADRÓN A-4180, del **CENTRO FORESTAL** con una superficie total de 5709 has 2931 m<sup>2</sup>, dominio inscripto en el Registro Inmobiliario de la Provincia de Jujuy en el Libro 4bis Folio 313 Asiento 292, sólo se transfieren 5694 has 6845 m<sup>2</sup>, excluyéndose expresamente las 14 has 6085 m<sup>2</sup> correspondientes al Centro Cívico, que no forma parte de ésta licitación. También se excluye el acceso al citado Centro Cívico, camino que arranca desde la Ruta Provincial N 56, que une la Ciudad de San Salvador de Jujuy con la de San Pedro de Jujuy, llegando al predio donde está ubicado dicho Centro; con una longitud de aproximadamente 2 kms y un ancho de aproximadamente 20 metros. En relación a esta última exclusión, se realiza con las siguientes condiciones a cargo del Estado Nacional y la D.G.F.M.: a) Aceros Zapla no será responsable del mantenimiento de dicho camino, ni podrá ser gravada por ningún concepto relacionado directa o indirectamente al mismo, incluidos mantenimiento, uso y recindad; b) Ambos lados del camino excluido deberán ser mantenidos alambrados por la autoridad competente. Si a la firma del Contrato de Transferencia no fuese posible escriturar a favor de Aceros Zapla solamente la fracción que se transfiere, se escriturará la totalidad del Lote y una vez aprobado el respectivo plano de mensura, que esta siendo gestionado por la

1



41  
D.G.F.M. y que será presentado para su inscripción ante el Registro Inmobiliario de la Provincia de Jujuy en los próximos 90 días, Acero Zapla suscribirá a favor de la D.G.F.M. la escritura traslativa de dominio correspondiente a la fracción excluida; corriendo a cargo de la D.G.F.M. todos los gastos que demanden la mensura y la escrituración. Al Estado Nacional y a la D.G.F.M. le corresponderán la totalidad de derechos y obligaciones que sean consecuencia directa o indirectamente del carácter de propietario de dichos lotes, obligándose ambos a mantener indemne a Aceros Zapla por acciones o reclamos que sean consecuencia de hechos, actos u omisiones nacidos en o vinculados con su carácter de propietarios de dicho lote.

La fracción que se excluye comprende los siguientes edificios de uso comunitario:

- 4 casas profesionales tipo "A" con 3 dormitorios cada una.
- 4 casas profesionales tipo "B" con 3 dormitorios cada una.
- 14 casas para técnicos con 3 dormitorios cada una.
- 10 casas viejas con 1 dormitorio cada una.
- 16 departamentos en Monoblock "B.1.1" con 2 dormitorios cada uno.
- 16 departamentos en Monoblock "B.1.2" con 2 dormitorios cada uno.
- 4 departamentos en planta baja en Monoblock "A.1" con 2 dormitorios cada uno.
- 6 departamentos en planta alta en Monoblock "A.1" con 1 dormitorio cada uno.
- 16 departamentos en pabellón de solteros "C" con un dormitorio cada uno (con baño compartido).
- 3 departamentos en pabellón de solteros "viejo" "C.1" con 2 dormitorios cada uno.
- 13 departamentos en pabellón de solteros "viejo" "C.1" con 1 dormitorio cada uno (con baño compartido).
- 1 Proveduría con salón de venta, depósito y vivienda.
- 1 Carnicería con salón de venta.
- 1 Comedor.
- 1 Cine con 534 butacas, escenario, camarines con baños individuales, depósito de utilería y sala de proyección.
- Escuela Provincial Nro. 228 con 8 aulas, salón de actos, baños para escuelas primarias, baños para jardín de infantes, dirección y cocina.
- Ex-Biblioteca con baños para damas y caballeros, salón de lectura y depósito.
- Complejo deportivo con vestuario completo, buffet y salón, habitación para cuidador con baño, caldera, sala de bomba, depósito, pileta de natación, cancha de tenis y basquet-fútbol.
- 1 Capilla para 200 personas con sacristía.
- Edificio de Administración de Centro con 7 oficinas, cocina y 3 baños.
- Enfermería con farmacia, sala de curaciones, consultorio médico, cocina y baño.

II. Aclarar que del LOTE 422-c PADRÓN A- 6135, (conocido como "9 de OCTUBRE" con una superficie total de 380 has 7975 m<sup>2</sup>, dominio inscripto en el Registro Inmobiliario de la Provincia de Jujuy en el Libro 3 Folio 1 Asiento 1, sólo se transfieren 353 has 1863

*[Handwritten signatures and initials]*

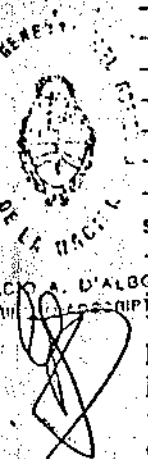
D.G.F.M. y que será presentado para su inscripción ante el Registro Inmobiliario de la Provincia de Jujuy en los próximos 90 días, Acero Zapla suscribirá a favor de la D.G.F.M. la escritura traslativa de dominio correspondiente a la fracción excluida; corriendo a cargo de la D.G.F.M. todos los gastos que demanden la mensura y la escrituración. Al Estado Nacional y a la D.G.F.M. le corresponderán la totalidad de derechos y obligaciones que sean consecuencia directa o indirectamente del carácter de propietario de dichos lotes, obligándose ambos a mantener indemne a Aceros Zapla por acciones o reclamos que sean consecuencia de hechos, actos u omisiones nacidos en o vinculados con su carácter de propietarios de dicho lote.

m2, excluyéndose expresamente las 27 has 6112 m2 que corresponden al Centro Cívico, que no forma parte de ésta Licitación. Si a la firma del Contrato de Transferencia no fuese posible escriturar a favor de Aceros Zapla solamente la fracción que se transfiera, se escriturará la totalidad del Lote y una vez aprobado el respectivo plano de mensura, que esta siendo gestionado por la D.G.F.M. y que será presentado para su inscripción ante el Registro Inmobiliario de la Provincia de Jujuy en los próximos 90 días, Acero Zapla suscribirá a favor de la D.G.F.M. la escritura traslativa de dominio correspondiente a la fracción excluida; corriendo a cargo de la D.G.F.M. todos los gastos que demanden la mensura y la escrituración. Al Estado Nacional y a la D.G.F.M. le corresponderán la totalidad de derechos y obligaciones que sean consecuencia directa o indirectamente del carácter de propietario de dichos lotes, obligándose ambos a mantener indemne a Aceros Zapla por acciones o reclamos que sean consecuencia de hechos, actos u omisiones nacidos en o vinculados con su carácter de propietarios de dicho lote.

La fracción que se excluye comprende los siguientes edificios de uso comunitario:

- 6 casas de profesionales y sub-profesionales con 3 dormitorios.
- 2 casas de profesionales y sub-profesionales con 2 dormitorios.
- 2 casas de capataces con 3 dormitorios.
- 12 casas de operarios con 3 dormitorios.
- 6 departamentos. de 3 dormitorios en Monoblock "A".
- 12 departamentos. de 3 dormitorios en Monoblock "B".
- 12 departamentos. de 3 dormitorios en Monoblock "C".
- 16 departamentos. de 2 dormitorios en Monoblock "D".
- 16 departamentos. de 2 dormitorios en Monoblock "E".
- 12 departamentos. de 1 dormitorio en Monoblock "F".
- habitaciones en planta alta en pabellón de solteros.
- Salón de proveeduría con depósitos y baños, sala de calderas y salón en planta baja de pabellón de solteros.
- Cine con 534 butacas, escenario, camarines c/baños
- Cocinas individuales, depósito de utilería y sala de proyección.
- Escuela con aulas, salón de actos, baños para escuela primaria y para Jardín de Infantes, dirección, secretaría, sala de juegos y patios.
- Biblioteca con baños para damas y caballeros, salón de lectura y depósitos.
- Iglesia para 45/50 personas y Sacristía.
- Edificio Administración Centro con 3 habitaciones, 1 cocina y central telefónica en la planta alta; y 5 oficinas y 1 baño en planta baja.
- Complejo deportivo con vestuario completo, habitación para cuidador con baño privado, caldera, sala de bombas, depósitos, pileta de natación, cancha de tenis, cancha de basquet, cancha de fútbol, un polígono (deteriorado) y cancha de bochas.
- (De baja pero con estructura edilicia completa: baños vestuarios para 200 personas y sala de caldera.)

III. Aclarar que se transmiten las viviendas que se enumeran a continuación, identificadas conforme numeración interna del



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and another on the right.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side or a very light print.

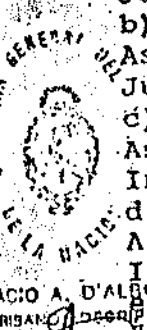
Establecimiento Altos Hornos Zapla: del BARRIO "A" las casas N° 1, N° 2, N° 4, N° 5 y N° 3 del BARRIO "B" las casas N° 18, N° 25, N° 28 del BARRIO "C" las casas N° 50, N° 55, N° 57 y N° 59 si a la firma del Contrato de Transferencia no fuese posible escriturar a favor de Aceros Zapla estas casas, Aceros Zapla tomará posesión de las mismas y se suscribirán los correspondientes compromisos de venta, y una vez aprobado el respectivo plano de mensura, que esta siendo gestionado por la D.G.F.M. y que será presentado para su inscripción ante el Registro Inmobiliario de la Provincia de Jujuy en los próximos 90 días, se suscribirán a favor de Acero Zapla las correspondientes escrituras traslativas de dominio. Los honorarios y gastos que generen la medida estarán enteramente a cargo de la D.G.F.M.; en cuanto a la escrituración, esta se regirá según lo dispuesto por el pliego.

IV. Aclarar que la transmisión del tendido de líneas ferroviarias entre las estaciones de Maquinista Verón y PUESTO VIEJO, incluye los terrenos sobre los cuales descansan las vías. La identificación de estos terrenos es la siguiente:

- a) Lote 361 (fracción Férrea) Padrón B-4487, inscripto al Folio 13 Asiento 13 del Libro Uno de El Carmen, del Registro Inmobiliario de Jujuy, con 2 has 4.000 m2 de superficie;
- b) Lote 455 (fracción Férrea) Padrón B-4486, inscripto al Folio 106 Asiento 79 del Libro 6 de El Carmen, del Registro Inmobiliario de Jujuy, con 4 has 1232 m2 de superficie;
- c) Lote 448 (fracción Férrea) Padrón B-4485, inscripto al Folio 243 Asiento 1978 del Libro Cuarto de El Carmen, del Registro Inmobiliario de Jujuy, con 3 has 9816 m2 de superficie;
- d) Lote 487 (fracción Férrea) Padrón B-4488, inscripto al Folio 622 Asiento 2373 del Libro Cuarto de El Carmen, del Registro Inmobiliario de Jujuy, con 12 has 8583 m2 de superficie;
- e) Lote 395 (fracción Férrea) Padrón B-4489, inscripto al Folio 276 Asiento 2503 del Libro Cuarto de El Carmen, del Registro Inmobiliario de Jujuy 5 has 316 m2 de superficie
- f) Lote 448 y 393 Fracción 38 A (fracción Férrea) Padrón B-2020, 1 ha 399 m2 5648 cm2 de superficie.

**PUESTO VIEJO**

V. Aclarar que en referencia al sector denominado **PUESTO VIEJO** se transmiten 257 has 3.661 m2 del LOTE 448 PADRÓN B-4484 (conocido como Mina de Puesto Viejo) que tiene una superficie total de 276 has 6677 m2, dominio inscripto en el Registro Inmobiliario de Jujuy en el Libro 8 Folio 243 Asiento 1978. Las 19 has 3216 m2 restantes, correspondientes al Centro Cívico, no forman parte de ésta Licitación. Si a la firma del Contrato de Transferencia no fuese posible escriturar a favor de Aceros Zapla solamente la fracción que se transfiere, se escriturará la totalidad del Lote y una vez aprobado el respectivo plano de mensura, que esta siendo gestionado por la D.G.F.M. y que será presentado para su inscripción ante el Registro Inmobiliario de la Provincia de Jujuy en los próximos 90 días, Acero Zapla suscribirá a favor de la D.G.F.M. la escritura traslativa de dominio correspondiente a la fracción excluida; corriendo a cargo de la D.G.F.M. todos los gastos que demanden la mensura y la escrituración. Al Estado Nacional y a la D.G.F.M. le corresponderán la totalidad de derechos y obligaciones que sean



4

*[Handwritten signatures and marks]*

consecuencia directa o indirectamente del carácter de propietario de dichos lotes, obligándose ambos a mantener indemne a Aceros Zapla por acciones o reclamos que sean consecuencia de hechos, actos u omisiones nacidos en o vinculados con su carácter de propietarios de dicho lote.

En relación a la **Planta Potabilizadora** de agua situada en el sector de este Lote que se transfiriere, Aceros Zapla se comprometió a dar en comodato en los próximos 60 días, a quien en definitiva corresponda e indique el Ministerio, para que se provea de agua al referido Centro Cívico. Tal comodato, además de las cláusulas de estilo, será con los siguientes cargos y condiciones: a) El comodatario deberá mantener en perfectas condiciones de uso y mantenimiento las instalaciones y atender a todos los gastos, impuestos o gravámenes que se refieran directa o indirectamente a dicha planta; b) El comodatario deberá mantener indemne a Aceros Zapla por la acción de reclamos que sean consecuencia de hechos, actos u omisiones nacidos en o vinculados con su carácter de comodatarios de dicha planta; c) El comodatario deberá proveer a Aceros Zapla del agua que pudiera requerir a valor de costo, y d) Si Aceros Zapla habilitase la planta de beneficiación de minerales, o si en cualquier momento por alguna otra razón así lo requiriese, cesará el comodato y Aceros Zapla tendrá a su cargo la obligación de proveer a valor de costo el agua que el Centro Cívico pudiera requerir.

También se transfieren, las líneas y tableros de Alta Tensión situados en La Toma y el Centro Cívico, por ser estos parte de la línea de Alta Tensión que se transfiriere.

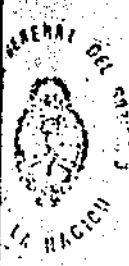
En relación a las concesiones mineras, cabe aclarar que las mismas comprenden la concesión minera correspondiente a la "Mina de Puesto Viejo" Expte. N 177-D-1951 y la concesión minera correspondiente a la "Mina 11 de Octubre" Expte N 1031-D-1964, ambas ubicadas en terrenos transferidos.

VI. Aclarar que se también se excluyen los siguientes lotes del

**Barrio Florida:**

- Lotes 1, 2 y 3 de la manzana K.
- Lote 5 de la manzana L.
- Lote 3b, 4 y 5 de la manzana Q.

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de Junio de 1992, en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



J. A. D'ALBORA  
SECRETARIO



BUENOS AIRES, 1 de Julio de 1992

VISTO el Convenio celebrado entre el señor Secretario de Planeamiento del Ministerio de Defensa Ing. PEREYRA DE OLAZABAL y ACEROS ZAPLA S.A. suscripto con fecha 30 de junio del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que el referido Convenio tuvo por objeto subsanar - diversas imprecisiones que resultaron de pliego de la licitación del ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA.

Que el mismo fue suscripto ad referendum de la aprobación de esta instancia.

Que el artículo 11 del Decreto N° 2332/91 autoriza al Ministerio de Defensa a realizar cualquier Acto de Administración o disposición con relación a las viviendas o cualquier otro bien, sea de uso comunitario o individual, que integre - el Complejo Altos Hornos Zapla y no estuviese, incluido en el Pliego.

Que el suscripto es competente para adoptar esta medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 185/92.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Aprobar el Convenio celebrado con fecha 30 de ju

GENERAL DEL EJERCITO  
A. D'ALBORA  
NO ADSCRIPTO

*[Handwritten signatures and initials]*






Ministerio de Defensa

...nio de 1992 entre el Señor Secretario de Planeami  
NISTERIO DE DEFENSA Y ACEROS ZAPLA S.A. que se ag  
nexo y forma parte de la presente resolución.  
artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese a la DI  
CIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

RESOLUCION Nº 1014

  
Dr. ANTONIO ERMAN GONZALEZ  
MINISTRO DE DEFENSA

